AUDITORÍA SUPERIOR
CHIHUAHUA

Informe Técnico de Resultados
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018
del Municipio de Guazapares, Chihuahua

Capítulo I: Financiero
Primer Período

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019 y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Guazapares, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-171/2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 5 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente Informe Técnico de Resultados.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I.- INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete Municipios que conforman el Estado, de acuerdo a la siguiente normativa los Municipios tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115.-

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO 125. El territorio del Estado se divide en sesenta y siete Municipios que son:

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuiriachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, **29. Guazapares,** 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meóqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Práxedes G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa Isabel, 62. Satevó, 63. Saucillo, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 8.

El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones.

II.- OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.

b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.

c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.

d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.

e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:
C.P.F Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

Director de Auditoría:
C. P. Roberto Salvador Solís Hernández

Coordinador:
M. A. y C. P. Martín Venegas Baeza

Auditores:
M.A. y C.P. Sergio Núñez Lozoya
C.P. Jesús Paredes Espitia
L.C. José Fernando Carrasco Castillo
M. Aud. y L. S. C. A. Reina Edith Martínez Hernández

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto		Importe
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	$	8,755,214.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		292,935.81
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		2,010,607.06
Total de Activos Circulantes	$	11,058,757.83
Activo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$	37,402,098.37
Bienes Muebles		11,254,478.67
Total de Activos No Circulantes	$	48,656,577.04
Total del Activo	$	59,715,334.87
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$	2,835,770.80
Total de Pasivos Circulantes	$	2,835,770.80
Pasivo No Circulante		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	$	60,000.00
Total de Pasivos No Circulantes	$	60,000.00
Total del Pasivo	$	2,895,770.80
Hacienda Pública/ Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Resultados del periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 (Ahorro/Desahorro)	$	21,371,060.68
Resultados de Ejercicios Anteriores		35,448,503.39
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$	56,819,564.07
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	$	59,715,334.87

III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto		Importe
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de la Gestión		
Impuestos	$	308,848.34
Derechos		221,009.44
Productos de Tipo Corriente		4,800.47
Aprovechamientos de Tipo Corriente		15,040.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		20,005.27
Otros Ingresos y Beneficios		0.05
Total Ingresos de la Gestión	$	569,703.57
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	$	45,289,446.44
Total de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	45,289,446.44
Total de Ingresos y Otros Beneficios	$	45,859,150.01
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$	13,128,424.54
Materiales y Suministros		5,529,298.04
Servicios Generales		3,697,342.26
Total de Gastos de Funcionamiento	$	22,355,064.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	$	373,500.00
Ayudas Sociales		1,759,524.49
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	2,133,024.49
Total de Gastos y Otras Pérdidas	$	24,488,089.33
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$	21,371,060.68

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se aplicó el cuestionario sobre el cumplimiento del Municipio a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 001

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 Frac VII, 20, 27, 32, 41, 51 y 54, de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como a las obligaciones establecidas en

los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de cumplir con lo que le confieren las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización, lo anterior en razón de que, de la revisión realizada se constató que el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio no cuenta con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC como se establece en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema no realiza operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios como se establece en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio no cuenta con página propia de internet por lo no difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Municipio no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPUESTA:

> *"Ciertamente no tuvimos página de internet o dominio propio, la única forma en la que publicamos nuestros informes financieros fue a través de la pagina http://www.chihuahua.gob.mx/cacech/Guazapares2018; y de nuestro portal de transparencia, así mismo el sistema utilizado fue el TIBUAME, el cual fue proporcionado por la propia Auditoría Superior del Estado."*

COMENTARIO: Del argumento vertido por el Ex Servidor Público, se desprende que el sistema contable que utiliza el municipio se denomina Tibúame, sistema de contabilidad implementado por la ASECH. que cuenta con una página de internet en la cual se publica toda la información financiera.

OPINIÓN: Del análisis efectuado a los argumentos presentados, tenemos que el ex servidor público omite anexar la documentación que acredite que dicho sistema contable cumple con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; aunado a lo anterior tampoco proporcionó documentación que acredite haber llevado a cabo el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y que éste se encontrará conciliado con el registro contable, de contar con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC, que el sistema realice operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y que se determine mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sin que pase desapercibido la manifestación del Ente en el sentido de que se utilizó el sistema Tibúame, no obstante, de conformidad con el artículo 17 de la Ley citada, cada Ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

III.2.- INGRESOS

Por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Municipio refleja ingresos por la cantidad de $45,859,150.01, de los cuales se analizó un importe de $20,254,619.75 que representa el 44% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	$ 308,848.34	$ 292,958.59	95
Derechos	221,009.44	-	-
Productos de Tipo Corriente	4,800.47	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	15,040.00	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	20,005.27	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	0.05	-	-
Participaciones y Aportaciones	45,289,446.44	19,961,661.16	44
Total Ingresos	$ 45,859,150.01	$ 20,254,619.75	44

III.2.1. IMPUESTOS $292,958.59

Los impuestos registrados y determinados como muestra son los siguientes:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuesto predial	$ 292,958.59	$ 292,958.59	100
Otros Conceptos no revisados	15,889.75	-	-
Total	$ 308,848.34	$ 292,958.59	95

III.2.1.1. IMPUESTO PREDIAL

Según la base de datos del Sistema Único de Administración Catastral del Municipio de Guazapares, Chihuahua, se recaudó por concepto de Impuesto Predial la cantidad de $331,632.92, equivalente a un 61.08% del padrón catastral, determinándose un importe pendiente de cobro de $211,294.18 como a continuación se presenta:

Concepto	Número Cuentas	Impuesto por Cobrar
Cuentas Facturadas del ejercicio 2018	1,219	$ 542,927.10
Menos		
Cuentas Pagadas al 09/09/2018	564	331,632.92
Subtotal	655	$ 211,294.18

Según datos del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), el cual maneja el impuesto predial del Municipio, mismos que fueron analizados con el apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que se percibieron ingresos, durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, por $331,632.92, de un total de facturación, la cual se realiza al inicio del ejercicio, por $542,927.10, determinando una diferencia no cobrada de $211,294.18.

La cantidad de $211,294.18, representa un 38.91% del impuesto facturado el cual no fue recuperado por el ente, dicho importe al no ser recaudado pasa a integrarse al rezago de adeudo final del ejercicio 2018.

OBSERVACIÓN 002

FALTA DE GESTIONES DE COBRO DE LOS BIMESTRES VENCIDOS DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2018, POR LA CANTIDAD DE $211,294.18

Del análisis realizado a la facturación del Impuesto Predial para el ejercicio 2018, se observa que existe falta de gestiones de cobro del Impuesto Predial por la cantidad de $211,294.18, correspondientes a los bimestres vencidos de dicho impuesto; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIV, 36 B fracción XI, 64 fracción II y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, el Síndico de revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados y el tesorero cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena, siendo que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

RESPUESTA:

> *"Se acepta la Observación, aun y cuando implementamos metodologías para incentivar el pago de los bimestres vencidos, y enviamos invitaciones, no fue suficiente para que la totalidad de los contribuyentes pagaran."*

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que acepta la observación, aún y cuando implementaron metodologías para incentivar el pago de los bimestres vencidos, y enviar invitaciones de pago, sin anexar las mismas a la respuesta.

OPINIÓN: De lo manifestado por el ex servidor público, se desprende que acepta la observación, adicionalmente omite proporcionar las invitaciones de pago mencionadas.

OBSERVACIÓN 003

COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL NO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO POR UN IMPORTE DE $38,674.33

Se determinó una diferencia por $(38,674.33) entre lo cobrado, según la información que arroja el Sistema Único de Administración Catastral (SUAC) el cual tiene establecido el Municipio para el control y registro de lo recaudado de Impuesto Predial y lo registrado contablemente, como a continuación se presenta:

Concepto	No. de cuentas	Recaudado s/ Sistema SUAC	Recaudado s/registros contables	Diferencia
Impuesto Predial Urbano y Rústico	564	$ 331,632.92	$ 292,958.59	$ (38,674.33)
Total	564	$ 331,632.92	$ 292,958.59	$ (38,674.33)

De tal manera que con base en lo anterior, éste Órgano Técnico determina que el Ente omitió registrar en su contabilidad la cantidad de $38,674.33 por concepto de cobros del Impuesto Predial, de acuerdo a lo que emite como recaudado por este concepto el Sistema SUAC; lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIII y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

> *"En razón a que nuestro encargo termino el pasado 09 de septiembre de 2018, solicitamos mediante oficio N° ASE-GUAZ-2018-001 a la administración municipal actual su cooperación para registrar la las omisiones o errores contables que cometimos, ANEXO 1"*

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que, solicitó mediante oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2019, signado por la ex tesorera municipal Lic. Ángeles Zelene Falcón Rivas y dirigido al C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal donde solicita y en su caso se registre las omisiones o errores contables observados.

OPINIÓN: En relación a lo manifestado por el ex servidor público, las acciones tomas no atienden el sentido de la observación, toda vez que omite proporcionar evidencia aclaratoria de la diferencia señalada, así como en su caso el registro contable y el depósito de esos ingresos a la cuenta bancaria correspondiente.

III.2.2. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

III.2.2.1. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL $37,893.31

El cual se integra de la siguiente manera:

Rezago	Rezago Final 2018			Cobrado Durante 2018			Porcentaje
Adeudo	No. Cuentas		Importe	No. Cuentas		Rezago Pagado	Recuperado
2018	623	$	939,505.18	60	$	37,893.31	4.03
			Total	60	$	37,893.31	4.03

Según datos del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), el cual maneja el Impuesto Predial del Municipio, mismos que fueron analizados con el apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el rezago del Impuesto Predial va en aumento en número de cuentas, como en importes no cobrados, además se encontró que el importe recuperado durante el ejercicio fiscal 2018 es de $37,893.31 que representa solamente un 4.03% del total acumulado.

OBSERVACIÓN 004

FALTA DE RECUPERACIÓN DE $939,505.18 CORRESPONDIENTE AL REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DEBIDO A QUE NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE)

Por el período auditado del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, no se llevó a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para la recuperación del rezago, correspondiente al Impuesto Predial, teniendo que el Municipio cuenta con un rezago al final del ejercicio 2018 por un importe de $939,505.18 correspondiente a 623 cuentas; lo cual contrapone a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIV, 36 B fracción XI, 64 fracciones II y IV inciso a), 126 y 151 último párrafo todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado en los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; los que señalan, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, el Síndico de revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados y el tesorero de cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena, de ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles cualquiera que sea su naturaleza, siendo que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

A continuación, se mencionan los 20 principales deudores en rezago acumulado:

Clave Catastral	Contribuyente	Bimestres		Impuesto
642000-000-286	Ángela Ochoa Valenzuela y Condueños	138	$	25,672.66
642000-000-145	Ejido Ocoviachi	6		20,933.90
642000-000-666	Feliciano Díaz Ochoa y Condueño	78		18,849.00
641001-002-016	José Carlos Araiza Carbajal	90		13,738.45
642000-000-004	Rafael Acosta Gutiérrez y Hermanos	126		13,267.10
641002-002-022	César Bustillos Chávez	36		10,261.50
642000-000-587	Anselmo Pérez Sosa, César Pérez Sosa y Fernando Pérez Sosa	18		9,964.80
642000-000-080	Rafaela Contreras Estrada y Condueño	24		9,897.50
641001-002-017	Samuel Araiza Carbajal	90		9,253.91
641001-017-008	Alfredo Aragón Salmerón	24		9,112.21
642000-000-299	Lucrecia Polanco de Ortiz	144		9,110.40
641002-028-016	Arturo Mannings Acosta	24		8,124.79
641002-004-004	Mariela Aragón Salmerón	24		8,099.52
641002-029-005	Gilberto Ochoa Bustillos	84		8,052.70
642000-000-680	José Juan Venegas Alvarado y Condueño	96		7,835.75
642000-000-681	Luis Venegas Alvarado y Condueño	96		7,835.75
641001-045-005	Trinidad Mendoza Izaguirre	78		7,776.05
641001-036-004	Santiago Reyes Cuellers	84		7,143.93
641002-028-018	Sergio Maninngs Yepiz	54		6,963.04
641001-018-016	José Alfredo Velderrain Félix	24		6,729.39
		Total	$	218,622.35

RESPUESTA:

"Se acepta la observación, por las condiciones geográficas, económicas y socio culturales del municipio, no se inició el procedimiento Administrativo de Ejecución, ya que se buscó mediante avisos incentivar el pago del rezago, sin embargo, iniciando con la primera etapa del

procedimiento, enviando requerimientos de pago a los deudores de más de dos ejercicios fiscales, cabe mencionar que se señalan adeudos mayores de 25 años y cuyo monto de rezago es mucho mayor al valor catastral del predio."

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que acepta la observación, por las condiciones geográficas, económicas y socio culturales del municipio, por lo cual no se inició el procedimiento Administrativo de Ejecución, ya que se buscó mediante avisos incentivar el pago del rezago, sin embargo, iniciando con la primera etapa del procedimiento.

OPINIÓN: De lo vertido por el ex servidor público, deriva que acepta lo requerido, omitiendo proporcionar la evidencia de los requerimientos para el inicio de los Procedimiento Administrativo de Ejecución.

III.2.3. PARTICIPACIONES

Por el período auditado el Municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de $19,961,661.16, integrándose como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Fondo General de Participaciones	$ 12,573,653.17	$ 12,573,653.17	100
Fondo de Fomento Municipal	3,141,866.57	3,141,866.57	100
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	2,653,973.50	2,653,973.50	100
Fondo de Fiscalización	714,813.66	714,813.66	100
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	281,498.85	281,498.85	100
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	258,613.44	258,613.44	100
Impuesto IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	170,161.47	170,161.47	100
Impuesto IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	165,869.54	165,869.54	100
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,210.96	1,210.96	100
Total	$ 19,961,661.16	$ 19,961,661.16	100

Se cotejaron las liquidaciones de las participaciones contra los registros contables del Municipio, se verificó que los ingresos recibidos por estos conceptos correspondieran a los liberados en las liquidaciones por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo que estuvieran depositados en tiempo y forma en una cuenta bancaria a nombre de este Municipio, en la cual se identifican los recursos.

Sin Observación.

III.3.- EGRESOS

Del examen efectuado a los egresos por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, los cuales ascendieron a la cantidad de $24,488,089.33, se seleccionaron los alcances a los rubros o conceptos sujetos a revisión en atención a la clasificación económica del Municipio, realizando el análisis financiero de los aspectos principales de la estructura financiera y operativa, la cual se presenta a continuación:

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicios Personales	$ 13,128,424.54	$ 4,596,384.04	35
Materiales y Suministros	5,529,298.04	1,123,849.32	20
Servicios Generales	3,697,342.26	1,840,605.40	50
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,133,024.49	-	-
Total	$ 24,488,089.33	$ 7,560,838.76	31

III.3.1. SERVICIOS PERSONALES $4,596,384.04

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de $13,128,424.54 analizándose un importe de $4,596,384.04 que representa el 35% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 8,142,894.96	$ 2,906,657.93	36	(a
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,086,313.27	1,689,726.11	55	(b
Otros Conceptos	1,899,216.31	-	-	
Total	$ 13,128,424.54	$ 4,596,384.04	35	

Se validó que el tabulador de sueldos y salarios, el cual se encuentra debidamente aprobado y anexo en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se cotejaron las nóminas de sueldo base contra los registros contables correspondiendo estas a los meses de marzo, junio y julio, verificándose que se encuentren debidamente firmadas, se verificó que el Tesorero hubiera caucionado por el manejo de los recursos públicos, se revisó que los pagos por dietas a los regidores se encuentren debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento, que se hayan efectuado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria.

a) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE $2,906,657.93

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Sueldo Base al Personal de Base o Confianza	$ 2,508,580.07	(a.1
Dietas	398,077.86	(a.2
Total	$ 2,906,657.93	

a.1) SUELDO BASE AL PERSONAL DE BASE O CONFIANZA $2,508,580.07

Importe correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral que integra este Municipio; siendo los principales pagos por este concepto los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Deysy Arabeth Rascón Ochoa	Presidente	$ 17,345.32
Ramón Cruz Reyes	Síndico Municipal	10,500.68
Yaneth Chavira Sáenz	Secretario Municipal	9,937.20
Ángeles Selene Falcón Rivas	Tesorero Municipal	9,937.20
Fernando Mannings Aguayo	Oficial Mayor	9,517.20
Victorino Chávez Aguilar	Director de Servicios Públicos	9,517.20
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública	9,517.20
Julio Cesar Chávez Bustillos	Director de Obras Públicas	9,517.20
Zenen Agüero Avendaño	Director Desarrollo Rural	9,517.20
Miguel Ángel Aguilar Orduño	Secretario Educación	9,517.20
	Total	$ 104,823.60

Sin Observación.

a.2) DIETAS $398,077.86

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto		Importe	
Regidores	$	325,040.54	(a.2.1
Presidenta		52,035.96	(a.2.2
Sindicatura		21,001.36	(a.2.2
	Total $	398,077.86	

A.2.1) REGIDORES

El importe de $325,040.54 corresponde al pago realizado por concepto de dietas a los regidores.

El importe se integra por el pago a 8 regidores por un importe de $14,774.57 mensual a cada uno durante el mes de marzo, posteriormente se estuvo pagando solo a 7 regidores, esto debido a la solicitud de licencia definitiva para retirarse de su cargo del regidor Luis Isak Vega Portillo, dicha licencia se asentó en el acta de Cabildo ordinaria número 29 con fecha 11 de abril de 2018.

Se revisó que los pagos de estímulos a servidores públicos el cual corresponde a las dietas de los regidores se encuentren debidamente aprobadas y que estas se hayan aplicado de acuerdo a lo establecido en el acta número 25 ordinaria del H. Ayuntamiento del 20 de diciembre de 2017, y que los pagos efectuados se hayan realizado conforme a la normatividad establecida.

Sin Observación.

a.2.2) SINDICATURA $21,001.36 Y PRESIDENCIA $52,035.96

Importe que corresponde al pago por sueldos al C. Ramón Cruz Reyes, Síndico Municipal, en la cuenta N° 5111-1111-0000-0201 por la cantidad de $21,001.36, el cual corresponde al sueldo mensual percibido durante los meses de marzo, junio y julio del 2018 y en la cuenta N° 5111-1111-0000-0301 el registro del pago de 3 meses de sueldo por la cantidad de $52,035.96, correspondientes a los meses de marzo, junio y julio de 2018 de la Presidenta Municipal Profra. Deysi Arabeth Rascón Ochoa.

Sin Observación.

b) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES $1,689,726.11

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto		Importe	
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año Personal de Base o Confianza		$1,097,501.89	(b.1
Compensaciones Personal Base o de Confianza		592,224.22	(b.2
	Total	$1,689,726.11	

b.1) AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL DE BASE O CONFIANZA $1,097,501.89

Importe erogado por $1,097,501.89 que corresponde al pago de aguinaldo o gratificación de fin de año a los empleados y funcionarios, en el mes de diciembre de dicho año, mismos que tienen derecho al pago de 40 días y/o la parte proporcional que les corresponda, conforme al artículo 94 BIS del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; que para tal efecto el pago de aguinaldo en este período se consideraron 27.61 días correspondiendo estos a días proporcionales de 40 días en relación del pago del 1 de enero al 9 de septiembre que fue el equivalente a 252 días laborados.
Se verificó el apego a la normatividad establecida para el pago de estas remuneraciones, cotejándose las nóminas contra los registros contables.

Mediante oficio AECF1-GUAZAPARES/171/2019-001 se solicitó copia de la publicación del anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del tabulador de sueldos, salarios y compensaciones, así como el acta del H. Ayuntamiento donde se encuentre debidamente aprobada, por lo que el Municipio mediante oficio sin número con fecha 8 de agosto de 2019 presenta la información solicitada, y en la cual se detectó que no se publicó en el presupuesto de egresos las compensaciones a los funcionarios y empleados del Municipio, por lo que se presume que el Municipio erogó de manera indebida la cantidad de $243,044.83, por concepto de pago de aguinaldos por compensaciones al personal de base o de confianza.

OBSERVACIÓN 005

SE EROGÓ LA CANTIDAD DE $243,044.83 POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDOS SIN QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ANEXO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE.

Se erogó la cantidad de $243,044.83 por concepto de pago de aguinaldos por compensaciones al personal de base o de confianza, sin que se encuentre establecido en el tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Ente publicado en el Periódico Oficial del Estado el pago de compensaciones al personal de base o de confianza; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua ; 74, 75, 76, 77 y 78, en relación con el artículo 36 fracción X, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, asimismo y en base al artículo 68 segundo párrafo de la Ley antes citada, no se consideran como gastos legalmente realizados, en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la misma Ley, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, lo cual contraviene las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI, XXXIII, 64 fracciones VII, IX y XIII y 66 fracciones I, X y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende entre otras, que las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos deben estar contenidas en un tabulador de sueldos, así como las obligaciones del Presidente Municipal y Tesorero de llevar el control del presupuesto y aquella encomendada al Oficial Mayor, consistente en participar en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, así también estos deben cumplir con lo dispuesto en la Leyes y Reglamentos.

Importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Puesto	Importe
Deysy Arabeth Rascón Ochoa	Presidente	$ 62,146.22
Yaneth Chavira Sáenz	Secretario Municipal	26,083.81
Ángeles Selene Falcón Rivas	Tesorero Municipal	26,083.81
Ramón Cruz Reyes	Síndico Municipal	25,536.31
Fernando Mannings Aguayo	Oficial Mayor	16,348.48
Julio César Chávez Bustillos	Director de Obras Públicas	16,348.48
Zenen Agüero Avendaño	Director Desarrollo Rural	16,348.48
Miguel Ángel Aguilar Orduño	Secretario Educación	16,348.48
Victorino Chávez Aguilar	Director de Servicios Públicos	16,348.18
Samuel Chavira Velázquez	Subdirector de Seguridad Pública	12,204.21
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública	5,603.71
Carlos Duarte Balandrán	Jefe de Transito Municipal	3,644.66
	Total	$ 243,044.83

RESPUESTA:

"Las erogaciones señaladas corresponden a las compensaciones otorgadas, observándose que no se publicó en el presupuesto las compensaciones de funcionarios y empleados, y que por ende se erogo de manera indebida estas cantidades, al respecto señalamos que el día 20 de diciembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Guazapares, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, en el cual en su página 5 se incluye el desglose a segundo nivel del presupuesto de servicios personales, específicamente en el capítulo 1300 se autorizaron las remuneraciones adicionales y especiales, donde se consideran las compensaciones a funcionarios y empleados. En el tabulador únicamente se incluyo el salario de todos los trabajadores. ANEXO 2"

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que en el anexo 2 página 5 esta desglosa a segundo nivel del presupuesto de servicios personales, específicamente en el capítulo 1300, mismo que corresponde las remuneraciones adicionales y especiales, donde se consideran las compensaciones a funcionarios y empleados, así mismo y del análisis del anexo 2, se aprecia que al presupuesto de egresos en la hoja 8 se anexa una analítico de plazas, mismo que corresponde al tabulador de sueldos ya que contiene la plaza y el puesto, número de plazas y remuneraciones por cada uno de ellos, además manifiesta que el tabulador únicamente el salario.

OPINIÓN: De lo manifestado por el ex servidor público, se desprende que el presupuesto de egresos contaba con tabulador, pero fue denominado analístico de plazas, adicionalmente el ente manifiesta que el tabulador únicamente contempla el salario de los trabajadores y que las remuneraciones extraordinarias como la compensación únicamente se encuentras presupuestada de manera global, sin que anexe evidencia del desglose para el pago de aguinaldos por compensaciones.

b.2) COMPENSACIONES PERSONAL BASE O DE CONFIANZA

Importe erogado por $592,224.22 que corresponde al pago de las compensaciones al personal de base, de la plantilla laboral que integra este Municipio.

Siendo los pagos analizados por este concepto los siguientes:

Nombre	Puesto	Gratificación Mensual	
Deysy Arabeth Rascón Ochoa	Presidente	$	51,153.96
Yaneth Chavira Sáenz	Secretario Municipal		21,470.17
Ángeles Selene Falcón Rivas	Tesorero Municipal		21,470.17
Fernando Mannings Aguayo	Oficial Mayor		13,456.80
Victorino Chávez Aguilar	Director de Servicios Públicos		13,456.80
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública		13,456.80
Samuel Chavira Velázquez	Subdirector de Seguridad Pública		10,045.56
Julio César Chávez Bustillos	Director de Obras Públicas		13,456.80
Ramón Cruz Reyes	Síndico Municipal		21,019.51
Zenen Agüero Avendaño	Director Desarrollo Rural		13,456.80
Miguel Ángel Aguilar Orduño	Secretario Educación		13,456.80
Carlos Duarte Balandrán	Jefe de Transito Municipal		3,000.00
	Total	$	208,900.17

Se verificó el apego a la normatividad establecida para el pago de estas remuneraciones, cotejándose las nóminas de compensaciones contra los registros contables; asimismo se validó que el tabulador de compensaciones se encuentre publicado en el anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Mediante oficio AECF1-GUAZAPARES/171/2019-001 se solicitó copia de la publicación del anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del tabulador de sueldos, salarios y compensaciones, así como el acta del H. Ayuntamiento donde se encuentre debidamente aprobada, por lo que el Municipio mediante oficio sin número con fecha 8 de agosto de 2019 presenta la información solicitada, y en la cual se detectó que no se publicó en el presupuesto de egresos las compensaciones a los funcionarios y empleados del Municipio, por lo que se presume que el Municipio erogó de manera indebida la cantidad de $592,224.22, por concepto de compensaciones al personal de base o de confianza.

OBSERVACIÓN 006

SE EROGÓ LA CANTIDAD DE $592,224.22 POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES ESPECIALES A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, SIN QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ANEXO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE.

Se erogó la cantidad de $592,224.22, por concepto de remuneraciones adicionales y especiales a los empleados y funcionarios del Ente, sin que se encuentre establecido en el tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Ente publicado en el Periódico Oficial del Estado el pago de compensaciones al personal de base o de confianza; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua ; 74, 75, 76, 77 y 78, en relación con el artículo 36 fracción X, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, asimismo y en base al artículo 68 segundo párrafo de la Ley antes citada, no se consideran como gastos legalmente realizados, en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la misma Ley, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, lo cual contraviene las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI, XXXIII, 64 fracciones VII, IX y XIII y 66 fracciones I, X y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende entre otras, que las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos deben estar contenidas en un tabulador de sueldos, así como las

obligaciones del Presidente Municipal y Tesorero de llevar el control del presupuesto y aquella encomendada al Oficial Mayor, consistente en participar en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, así también estos deben cumplir con lo dispuesto en la Leyes y Reglamentos.

Fecha	No. de Póliza	Póliza	Importe
31/03/2018	4	Diario(Nómina)	$ 161,378.30
30/06/2018	4	Diario(Nómina)	161,378.30
31/07/2018	4	Diario(Nómina)	131,243.85
31/07/2018	3	Diario(Nómina)	51,153.95
30/06/2018	5	Diario(Nómina)	26,502.36
31/07/2018	5	Diario(Nómina)	26,502.36
25/06/2018	3	Diario(Nómina)	21,019.51
31/03/2018	5	Diario(Nómina)	13,045.56
		Total	$ 592,224.19

RESPUESTA:

"Las erogaciones señaladas corresponden a las compensaciones otorgadas, observándose que no se publicó en el presupuesto las compensaciones de funcionarios y empleados, y que por ende se erogo de manera indebida estas cantidades, al respecto señalamos que el día 20 de diciembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Guazapares, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, en el cual en su página 5 se incluye el desglose a segundo nivel del presupuesto de servicios personales, específicamente en el capítulo 1300 se autorizaron las remuneraciones adicionales y especiales, donde se consideran las compensaciones a funcionarios y empleados. En el tabulador únicamente se incluyo el salario de todos los trabajadores. ANEXO 2"

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que en el anexo 2 pagina 5 esta desglose a segundo nivel del presupuesto de servicios personales, específicamente en el capítulo 1300, mismo que corresponde las remuneraciones adicionales y especiales, donde se consideran las compensaciones a funcionarios y empleados, así mismo y del análisis del anexo 2, se aprecia que al presupuesto de egresos en la hoja 8 se anexa una analítico de plazas, mismo que corresponde al tabulador de sueldos ya que contiene la plaza y el puesto, número de plazas y remuneraciones por cada uno de ellos, además manifiesta que el tabulador únicamente el salario.
OPINIÓN: De lo vertido por el ex servidor público, deriva que este únicamente considero el salario de los trabajadores y no las compensaciones de funcionarios y empleados, ya que estas últimas se encuentran autorizadas de forma global.

III.3.1.1. CAUCIÓN DEL TESORERO

Se verificó que el Tesorero Municipal, al iniciar sus funciones haya caucionado el manejo de las finanzas públicas del Municipio con la garantía que para tal efecto haya fijado el H. Ayuntamiento; asimismo se corroboró que dicha garantía se encuentre vigente y que se hubiese otorgado de forma correcta y oportuna en apego al artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

A la Tesorera C. Ángeles Zelene Falcón Rivas, se le fijó en acta 19 del 24 de septiembre de 2017 depositar como caución un importe de $30,000.00, misma que fue depositada en Banorte, S. A., en la cuenta N° 3577779107, la fianza se encuentra registrada en la cuenta de pasivo denominada Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo No 2251-0001-0002.

Sin Observación.

III.3.2. MATERIALES Y SUMINISTROS $1,123,849.32

El rubro de Materiales y Suministros presenta erogaciones por $5,529,298.04, del cual se determinó una muestra de $1,123,849.32, equivalente al 20% del universo, como se detalla a continuación:

Concepto		Universo		Muestra	%	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	$	1,652,720.85	$	173,076.51	10	(a
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		2,493,210.59		736,246.32	30	(b
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		550,465.03		214,526.49	39	(c
Otros Conceptos		832,901.57		-	-	
Total	$	5,529,298.04	$	1,123,849.32	20	

Para su revisión, se verificó que las erogaciones se encontraran respaldadas con la debida documentación soporte y que esta validara y comprobara las mismas. Se validó la información contenida en el Registro Público de Comercio de los proveedores seleccionados en la muestra; finalmente, se validó que la adquisición de dichos insumos fuera con apego a la normatividad aplicable.

a) MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN $173,076.51

Importe correspondiente a los Materiales, artículos de Construcción y de Reparación para diversos trabajos del Municipio. La muestra seleccionada para la revisión se integra por los siguientes proveedores:

Proveedor	Concepto		Importe
Diseños Integrales Planeación e Ingeniería Aplicada, S. A. de C. V.	Compra de artículos metálicos	$	84,896.50
Distribuidora San Ignacio, S. A. de C. V.	Compra de pintura para muros		33,185.89
Ramón Abel Cruz	Pago de barandal de herrería		27,255.12
Arturo Maninngs Yepiz	Pago de materiales de obra		27,739.00
	Total	$	173,076.51

De los proveedores mencionados en el cuadro que antecede se celebraron los contratos de adquisiciones correspondientes.

Sin Observación.

b) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS $736,246.32

Importe que corresponde a las erogaciones por concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos con el proveedor Gasolinera Témoris, S. A. de C. V., insumos utilizados para el funcionamiento del parque vehicular propiedad del Municipio y conformado por 22 vehículos, para las distintas Direcciones, Áreas o Dependencias.

GASOLINERÍA TÉMORIS, S. A. DE C. V. $736,246.32

Importe que corresponde a gastos realizados por el concepto de servicio y suministro de combustibles para los vehículos de diferentes áreas de la presidencia municipal, servicio que se efectuó sin que el Municipio haya celebrado un contrato de prestación de servicios con el proveedor mencionado.

OBSERVACIÓN 007

FALTA DE CONTRATO O DISPOSICIÓN LEGAL QUE OBLIGUE A REALIZAR LOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE $736,246.32.

El Ente efectúo erogaciones por el concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, por el importe de $736,246.32 en favor del proveedor Gasolinera Témoris, S. A. de C. V., detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar los pagos, tal y como se integra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Importe
19/01/2018	Egresos	52	$ 55,284.50
20/02/2018	Egresos	23	39,930.00
22/02/2018	Egresos	37	55,499.54
02/03/2018	Egresos	10	57,156.99
21/03/2018	Egresos	77	62,942.84
07/05/2018	Egresos	15	63,304.91
07/06/2018	Egresos	26	55,309.00
18/06/2018	Egresos	69	63,479.05
06/07/2018	Egresos	3	59,317.46
19/07/2018	Egresos	48	41,212.00
02/08/2018	Egresos	3	53,460.99
17/08/2018	Egresos	56	44,889.04
01/09/2018	Egresos	3	33,460.00
03/09/2018	Egresos	23	51,000.00
		Total	$ 736,246.32

Lo anterior en inobservancia a los artículos 51, 54 fracción III y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, toda vez que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. De la misma forma se contraviene a las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV, XVI y XXXIII y 64, fracción IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de ejercer el Presupuesto de Egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto; asimismo ejercer el gasto de recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación, y de igual forma la de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y elaborar la cuenta pública anual que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado, acompañando los cortes de caja mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas del presupuesto y la exactitud y la justificación de ellos.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-GUAZAPARES/171/2019-001, de fecha 6 de agosto del año 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual se manifestó que se anexa los contratos y adjudicación de combustibles, solo del período del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, esto

mediante oficio sin número, de fecha 8 de agosto del año 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, recibido el día 12 de agosto del año 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se adjunta contrato de combustible con Gasolinera Témoris, S. A. de C. V., realizada por administración directa. ANEXO 3"*

COMENTARIO: El ex servidor público, adjunta el contrato de combustible con Gasolinera Témoris, S.A. de C. V., del 2 de enero de 2018, con una vigencia de hasta el 9 de septiembre del mismo año.

OPINIÓN: De la documentación que adjunta relativa al contrato de combustible con Gasolinera Témoris, S.A. de C. V., del 2 de enero de 2018, con una vigencia de hasta el 9 de septiembre del mismo año, reúne los requisitos correspondientes, sin embargo, no pasa desapercibido que dicho contrato no fue proporcionado durante el desarrollo de la auditoría.

OBSERVACIÓN 008

NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE CONTROL PARA EL SURTIDO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

El Ente efectúo erogaciones por el importe de $736,246.32 en favor de Gasolinera Témoris, S. A. de C.V. detectándose que no se cuenta con un manual de control de surtido de combustible que provea las medidas necesarias para su adecuado suministro y rendimiento, lo anterior en inobservancia al artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en el que se establece que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado; por lo que se incumplió con las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, Tesorero y Oficial Mayor establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III, IV y XV respectivamente; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste, para el primero, en establecer los procedimientos que permitan el adecuado control del gasto; para el segundo, en llevar un control del presupuesto y para el tercero, en coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos,

RESPUESTA:

> *"Como bien se establece en el cuerpo de la observación, el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece que el gasto debe apegarse a directrices y lineamientos con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad austeridad, control etc., no obstante no obliga expresamente a que dichas directrices o metas tengan que plasmarse en un manual como lo establece el criterio del auditor, ya que la administración municipal si estableció políticas administrativas para el control, surtido, suministro y pago del combustible, en virtud de que mediante ordenes de compra se surtía el combustible, ordenes que únicamente el oficial mayor y la presidenta municipal contaba con autorización para firmar, así mismo todas las facturas incluían dicha documentación junto con el ticket de suministro que la propia gasolinera otorgaba,*

coincidiendo en todas las facturas observadas, por lo cual, en estricto sentido a lo establecido por el artículo 5, el Municipio si observo las disposiciones de control señaladas."

COMENTARIO: El ex servidor público argumenta que la administración municipal si estableció políticas administrativas para el control, surtido, suministro y pago del combustible, en virtud de que mediante órdenes de compra se surtía el combustible, ordenes que únicamente el oficial mayor y la presidenta municipal contaba con autorización para firmar, así mismo todas las facturas incluían dicha documentación junto con el ticket de suministro que la propia gasolinera otorgaba, coincidiendo en todas las facturas observadas, por lo cual, en estricto sentido a lo establecido por el artículo 5, el municipio si observo las disposiciones de control señaladas.

OPINIÓN: Del análisis de lo manifestado por el ex servidor público, se desprende que las acciones descritas no atienden el sentido de la observación, toda vez que no anexa evidencia de un manual de control en el surtido de combustible, que provea las medidas necesarias para su adecuado suministro y rendimiento.

OBSERVACIÓN 009

LAS BITÁCORAS DE SURTIDO DE COMBUSTIBLE, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CONTROL MEDIANTE LOS CUALES SE PUEDA VALIDAR QUE ESTE FUE PROVEIDO EN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ENTE.

Durante el período se erogó la cantidad de $736,246.32, por concepto de combustibles. Sin embargo, el Ente no cuenta con los controles suficientes para el suministro y rendimiento del mismo, mediante los cuales se pueda validar que este fue proveído en bienes propiedad del Ente y que el rendimiento del mismo se encuentre apegado a lo que realmente circularon los vehículos, ya que los formatos presentados como bitácoras no cumplen con los requisitos mínimos, tales como: número de inventario para identificar la unidad a la que se le surte el combustible, kilometraje inicial y final de la unidad, determinándose que en la realización de este gasto no se atendió el principio de control que establece el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, asimismo se incumplió con las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, Tesorero y Oficial Mayor establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III, IV y XV respectivamente; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste, para el primero, en establecer los procedimientos que permitan el adecuado control del gasto; para el segundo, en llevar un control del presupuesto y para el tercero, en coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos.

RESPUESTA:

"Si bien es cierto que las bitácoras carecen de los elementos señalados, la presidenta municipal, el tesorero y el oficial mayor si observaron los artículos en los que se funda la observación, por lo que negamos rotundamente que hayamos inobservado el requisito de control establecido por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua."

COMENTARIO: El ex servidor público argumenta que, si bien es cierto que las bitácoras carecen de los elementos señalados, la presidenta municipal, el tesorero y el oficial mayor si observaron los artículos en los que se funda la observación, por lo que negamos rotundamente que hayamos inobservado el requisito de control establecido por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: Del análisis a lo argumentado, se desprende que las bitácoras carecen de los elementos señalados, adicionalmente son omisos en no anexar los controles para el suministro y rendimiento del combustible, mediante los cuales se pueda validar que este fue proveído en bienes propiedad del Ente y que el rendimiento del mismo se encuentre apegado a lo que realmente circularon los vehículos.

c) HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES $214,526.49

Importe correspondiente a la adquisición de refacciones para refacciones para vehículos de distintas áreas del Municipio, muestra seleccionada para la revisión se integra por los siguientes proveedores:

Proveedor	Concepto	Importe
Sergio Maninngs Yepiz	Pago de refacciones varias	$ 194,110.49
Adriana Chaparro Ramos	Pago de neumáticos	20,416.00
	Total	$ 214,526.49

OBSERVACIÓN 010

FALTA DE CONTRATO O DISPOSICIÓN LEGAL QUE OBLIGUE A REALIZAR LOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE $194,110.49.

El Ente efectúo erogaciones por la adquisición de refacciones para vehículos del Municipio, por el importe de $194,110.49, en favor del proveedor Sergio Maninngs Yepiz, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar los pagos, tal y como se integra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Importe
22/02/2018	Egresos	39	$ 64,620.00
11/04/2018	Egresos	37	26,079.99
11/05/2018	Egresos	32	61,335.00
13/06/2018	Egresos	54	20,350.00
06/09/2018	Egresos	34	21,725.50
		Total	$ 194,110.49

Lo anterior en inobservancia a los artículos 51, 54 fracción III y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, toda vez que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. De la misma forma se contraviene a las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV, XVI y XXXIII y 64, fracción IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de ejercer el Presupuesto de Egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto; asimismo ejercer el gasto de recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación, y de igual forma la de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y elaborar la cuenta pública anual que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado, acompañando los cortes de caja mensuales y los documentos

necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas del presupuesto y la exactitud y la justificación de ellos.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-GUAZAPARES/171/2019-009, de fecha 13 de agosto del año 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual se manifestó que por el momento no se localizó el contrato, esto mediante oficio sin número, de fecha 13 de agosto del año 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, recibido el día 13 de agosto del año 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se adjunta contrato de adquisición de refacciones para vehículos con el proveedor Sergio Maninngs Yepiz, realizada por administración directa. ANEXO 3"*

COMENTARIO: El ex servidor público, adjunta contrato de adquisición de refacciones para vehículos con el proveedor Sergio Maninngs Yepiz, del 9 de enero de 2017, con una vigencia desde la firma del contrato, hasta el 9 de septiembre de 2018.

OPINIÓN: De la documentación que adjunta relativa al contrato de adquisición de refacciones para vehículos con el proveedor Sergio Maninngs Yepiz, del 9 de enero de 2017, con una vigencia desde la firma del contrato, hasta el 9 de septiembre de 2018, reúne los requisitos correspondientes, aún y que en el desarrollo de la auditoria no fue proporcionado.

III.3.3. SERVICIOS GENERALES $1,840,605.40

Los servicios generales registrados y determinados como muestra, se presentan a continuación:

Concepto		Universo		Muestra	%	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	$	1,208,287.20	$	835,768.00	69	(a
Servicios Básicos		833,621.80		721,215.00	87	(b
Servicios de Arrendamiento		533,588.05		62,500.00	12	(c
Servicios Oficiales		259,115.31		221,122.40	85	(d
Otros Conceptos		862,729.90		-	0	
Total	$	3,697,342.26	$	1,840,605.40	50	

Se revisaron las subcuentas de gastos generales más significativas, por sus principales erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, se cotejó su apego a la normatividad establecida, la celebración y cumplimiento de contratos, así como la evidencia del trabajo desarrollado en el caso de honorarios, asimismo se validó la existencia y suficiencia de partida presupuestal.

a) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $835,768.00, mismas que se integran como sigue:

Prestador del servicio		Importe	
Consultoría Ulma Asociados, S. C.	$	405,768.00	(a.1
Luis Fernando Martínez Damián		212,000.00	(a.2
Juan Carlos Vega Gil		78,000.00	(a.3
José Guillermo Soto Vázquez		75,000.00	(a.3
Adolfo López Valenzuela		65,000.00	(a.3
Total	$	835,768.00	

a.1) CONSULTORÍA ULMA ASOCIADOS, S. C. $405,768.00

Servicios de consultoría y asesoría en materia de trasparencia, según el contrato de prestación de servicios profesionales sin número, de fecha 1 de enero de 2018, en el cual se estipula un pago mensual de $40,600.00, Impuesto al valor agregado incluido, con un plazo de contratación de diez meses. Cabe hacer mención que en el mes de junio fue pagada solo la cantidad de $40,368.00. En lo referente a los trabajos que el proveedor debe de realizar, estos están establecidos en la cláusula SEGUNDA y que son las del prestador de servicios es contratado como consultor, a efecto de apoyar todas las tareas que involucren el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, además el Prestador de Servicios se compromete a supervisar la información y/o documentos entregados por el Municipio, para la incorporación y/o corrección de observaciones a los estudios que se describen en la presente cláusula dentro de los tiempos y la forma establecida en el contrato, de lo anterior se determina que el Municipio no cuenta con evidencia de la labor realizada por los servicios de consultoría.

OBSERVACIÓN 011

EL ENTE NO CUENTA CON LA EVIDENCIA DEL TRABAJO DESARROLLADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El ente no proporcionó la evidencia del trabajo desarrollado por el prestador de servicios denominado Consultoría Ulma y Asociados, S. C., en cumplimiento de los trabajos citados en la cláusula SEGUNDA de su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; observándose que no se cuenta con evidencia que acredite el trabajo realizado de acuerdo a los puntos anteriormente descritos dentro del contrato, asimismo se determinaron diversas irregularidades e inconsistencias como resultado de este informe de auditoría lo que demuestra que no se cumplió con el objetivo de dicho contrato, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones VII, IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, y cumplir con las disposiciones contempladas en las demás leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

"Se adjunta evidencia del trabajo realizado. ANEXO 5"

COMENTARIO: El ex servidor público anexa una impresión de la página de SEDESOL relativa a consulta de proyectos por municipio de fecha 7 de diciembre de 2018, donde muestra el usuario Julio César Chávez Bustillos Ex Director de Obras Públicas.

OPINIÓN: Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente, se determina que, adjuntan una impresión de la página de SEDESOL, relativa a consulta de proyectos del municipio de fecha 7 de diciembre de 2018, donde muestra el usuario Julio César Chávez Bustillos Ex Director de Obras Públicas, lo anterior no guarda referencia con la cláusula SEGUNDA para otorgar el servicio como prestador de servicios, a efecto de apoyar todas las tareas que involucren el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua

a.2) C.P. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ DAMIANI $212,000.00

El importe de $212,000.00 se integra por 8 pagos mensuales de $26,500.00, por concepto de honorarios por servicios profesionales, según el contrato celebrado el 1 de noviembre de 2016, con vigencia desde la fecha de su firma hasta el 9 de septiembre de 2018 por una contraprestación mensual de $29,000.00 IVA incluido con el C.P. Luis Fernando Martínez Damiani, por concepto de "prestación de servicios profesionales para brindar asesoría en la mejora de los procesos internos, así como la revisión del apego a las disposiciones legales que determinan la aplicación de los recursos públicos que el Municipio administra", además de:

1. Revisión detallada de la aplicación de los recursos públicos aplicando procesos de auditoría metodológicos.
2. Verificación de la información proporcionada por el Ente contra los registros contables cotejándose los pagos soportados documentalmente.
3. Comprobación de los expedientes técnicos de obra, verificando la documentación soporte contenida.
4. Validación de los conceptos contratados, verificando se cumplan de acuerdo a lo establecido.
5. Coadyuvar a responder las solicitudes de información e informes que se generen por cuentas de las instancias revisoras facultadas.
6. Asesoría en la elaboración de documentos oficiales, respuestas y oficios internos y externos al Municipio.
7. Servicios de representación del Municipio en la Ciudad de Chihuahua.
8. Coadyuvancia en trámites intergubernamentales que el Municipio necesite.
9. Atención personalizada a personal del Municipio que realice comisiones oficiales en la Ciudad de Chihuahua.
10. Coadyuvancia en la integración de las cuentas públicas mensuales y anuales a las que constitucionalmente el Municipio se encuentra obligado.
11. Coadyuvancia en la integración de las delegaciones patrimoniales a los principales funcionarios del Municipio.

OBSERVACIÓN 012

EL ENTE NO CUENTA CON LA EVIDENCIA DEL TRABAJO DESARROLLADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO.

El ente no proporcionó la evidencia del trabajo desarrollado por el prestador de servicios C.P. Luis Fernando Martínez Damiani y el Municipio de Guazapares, en cumplimiento de las once acciones citadas en la cláusula PRIMERA de su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; observándose que no se cuenta con evidencia que acredite el trabajo realizado de acuerdo a los puntos anteriormente descritos dentro del contrato, asimismo se determinaron diversas irregularidades e inconsistencias como resultado de este informe de auditoría lo que demuestra que no se cumplió con el objetivo de dicho

contrato, por lo que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones VII, IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, y cumplir con las disposiciones contempladas en las demás leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

"Se adjunta evidencia del trabajo realizado. ANEXO 6"

COMENTARIO: El ex servidor público anexo 6 documentación relativa a correos enviados y recibidos con el asesor, para el desarrollo de actividades relativas al contrato celebrado, consistente en impresión de pantalla de: envío de los informes de resultados de auditoria de obra pública de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua (AEOP_IR_Guazapares), impresión de pantalla de envío de los informes de resultados de auditoria de obra pública de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua (AECFI_IR_Guazapares), ambos del ejercicio fiscal 2017, accesos a la plataforma de compranet para la obra béisbol, impresiones de pantalla con los nombres; guion video Guazapares, precios Guazapares, guion video Guazapares, Deysi 1 2018, béisbol Guazapares, cotización de placas, informa GZPS final, contrato arrendamiento, factura anticipo parque de béisbol, Guazapares, recado firma de convenio, facturas de anticipo pavimentación de la calle Ignacio Cervantes, construcción de cancha, contrato compra patrulla, cabildo apoyos víctimas, oficio desaparecidos, contrato de compra pat., designación enlace administrativo, procedimiento alcoholes, solicitud de licencia, derechos humanos GZPS., acta cabildo solicitud, licencias regidores, órgano de control interno, nuevo documento 2018-04-1…(no es legible), fiel presidencia Guazapares, acta cabildo camioneta, cotización tinacos Rotoplas Mpio Guazapares, compra camioneta a crédito, pensión Ignacio Rivas, licencia uso de suelo, licencia sin goce de sueldo, modificaciones comités, Estados Financieros Guazapares, recibo de caja préstamo efectivo, convenio efectivo gasolinera Témoris, facturas asesor meses de febrero y marzo, cuenta pública 1er trimestre Guazapares, Orden 82111, oficios salud y semefo, facturación 3.3 Hugo Alfredo Olivas Acosta (perito), factura Guazapares, contratos abiertos, acuse cuenta anual, contratos eventuales de trabajo, sustitución enlace, machota de procedimiento invitación a cuando menos tres, documentos faltantes desarrollo municipal, oficio S.C.T., Constancia Deysi, nuevo documento, evidencia compranet sistema agua potable, material curso, cedula domo Norogachi, priorización de obras, pagaré y extinción de derechos, procedimiento campo de béisbol, asesoría y evaluaciones, Construnion Corimi S. d…(no es visible), oficios Guazapares, IFE Luis Fernando Martínez Damiani, IFE Eleazar Bencomo Arreola, IFE Julio César Chávez Bustillos, Simón Servando Morales Moriel, Identificación SFP Antonia Hernández Martínez, Oficio dirigido a la Mtra. Rocío Estefany Olmos Lozoya dirigido a la SFP, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, Oficio dirigido a Deysi Arabeth Rascón Ochoa, signado por la Mtra. Rocío Estefany Olmos Lozoya de la SFP, Oficio dirigido a Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, Oficio dirigido al Dr. Arturo Fuentes Velez, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, Oficio dirigido al Dr. Arturo Fuentes Vélez, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, ficha de depósito a cuenta bancaria del Municipio de Guazapares por $10,000.00, Oficio dirigido a Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, hoja número 1 de convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Chihuahua, recibido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el 7 de agosto de 2018, carátula de declaración de situación patrimonial sin mostrar el nombre del servidor público con acuse de recibo del 21 de noviembre de 2018, oficio dirigido al delegado estatal de la CDI signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, Oficio dirigido a la Mtra. Rocío Estefany Olmos Lozoya de la SFP, signado por Deysi Arabeth Rascón Ochoa, acta de inicio de auditoria de la Secretaría

de la Función Pública al Municipio de Guazapares, oficio dirigido a Simón Servando Morales Moriel signado por Julio César Chávez Bustillos del Municipio de Guazapares.

OPINIÓN: La documentación presentada por el Ente, es presentada para atender los compromisos adquiridos por las partes en la Cláusula Primera del contrato, que establece lo siguiente:

1. Revisión detallada de la aplicación de los recursos públicos aplicando procesos de auditoría metodológicos.
2. Verificación de la información proporcionada por el Ente contra los registros contables cotejándose los pagos soportados documentalmente.
3. Comprobación de los expedientes técnicos de obra, verificando la documentación soporte contenida.
4. Validación de los conceptos contratados, verificando se cumplan de acuerdo a lo establecido.
5. Coadyuvar a responder las solicitudes de información e informes que se generen por cuentas de las instancias revisoras facultadas.
6. Asesoría en la elaboración de documentos oficiales, respuestas y oficios internos y externos al Municipio.
7. Servicios de representación del Municipio en la Ciudad de Chihuahua.
8. Coadyuvancia en trámites intergubernamentales que el Municipio necesite.
9. Atención personalizada a personal del Municipio que realice comisiones oficiales en la Ciudad de Chihuahua.
10. Coadyuvancia en la integración de las cuentas públicas mensuales y anuales a las que constitucionalmente el Municipio se encuentra obligado.
11. Coadyuvancia en la integración de las delegaciones patrimoniales a los principales funcionarios del Municipio.

OBSERVACIÓN 013

EL ENTE OMITIÓ REGISTROS CONTABLES DE GASTOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR UN MONTO DE $20,000.00.

El Ente omitió registrar dentro del gasto la cantidad adicional de $20,000.00, diferencia que deriva del importe contratado de $232,000.00, IVA incluido y lo registrado $212,000.00 por los ocho meses pagados que debía encontrarse registrado en el gasto, toda vez que únicamente se contabilizó el importe neto a pagar, sin considerar el registro de las retenciones de I.S.R. retenido sobre servicios profesionales por honorarios, lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83, 84 y 87 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como también en incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIII y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto, así como la obligación de ambos de cumplir con las demás leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

"En razón a que nuestro encargo termino el pasado 09 de septiembre de 2018, solicitamos mediante oficio N° ASE-GUAZ-2018-001 a la administración municipal actual su cooperación para registrar la las omisiones o errores contables que cometimos, ANEXO 1"

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que, solicitó mediante oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2019, signado por la ex tesorera municipal Lic. Ángeles Zelene Falcón Rivas y dirigido al C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal donde solicita y en su caso se registre las omisiones o errores contables observados.

OPINIÓN: En relación a lo manifestado por el ex servidor público, las acciones tomas no atienden el sentido de la observación, toda vez que omite proporcionar la evidencia del registro contable omitido de las retenciones de I.S.R. retenido sobre servicios profesionales por honorarios.

OBSERVACIÓN 014

EL ENTE NO REALIZÓ EL ENTERO ANTE EL SAT, NI EL REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LA CANTIDAD DE $20,000.00.

El Municipio no realizó el registro contable y entero de las retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $20,000.00, en contravención al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a su vez, en incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera; a cargo del Presidente Municipal, que consiste en ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y la segunda, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y que los gastos se realicen de conformidad con las partidas establecidas en el mismo, así como la obligación de ambos para cumplir con lo dispuesto por las demás leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

"Se acepta la observación, no obstante, a que no realizamos el entero, el efectivo correspondiente a la retención se dejo a la actual administración en la cuenta bancaria y registrada dentro del pasivo para que ellos realizaran el entero correspondiente."

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta se acepta la observación, no obstante, a que no realizamos el entero, el efectivo correspondiente a la retención se dejó a la actual administración en la cuenta bancaria y registrada dentro del pasivo para que ellos realizaran el entero correspondiente.

OPINIÓN: Del manifiesto del ex servidor público de que acepta el señalamiento, derivando en que no proporciona evidencia de haber cumplido con el entero de las retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta en mención.

a.3) PROVEEDORES DE SERVICIOS: JUAN CARLOS VEGA GIL $78,000.00, JOSÉ GUILLERMO SOTO VAZQUEZ $75,000.00 Y ADOLFO LÓPEZ VALENZUELA $65,000.00

Erogaciones por un importe total de $218,000.00 por concepto de contratación de los grupos musicales denominados: Banda el Centenario, Mariachi Estrella y Banda Razgos, los cuales tuvieron participación en el Día del Maestro, de la Madre y del Padre, respectivamente. Dichas erogaciones son soportadas

documentalmente solo con los contratos de servicios musicales, el cheque o transferencia bancaria y la identificación, pero no con el comprobante fiscal correspondiente.

OBSERVACIÓN 015

EL ENTE NO CUENTA CON LOS COMPROBANTES FISCALES DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TÉCNICOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $218,000.00.

Se realizaron erogaciones por un total de $218,000.00, por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios con los proveedores siguientes: Juan Carlos Vega Gil por $78,000.00, José Guillermo Soto Vázquez por $75,000.00 y Adolfo López Valenzuela $65,000.00, detectándose que las pólizas de egresos no cuentan con los comprobantes del gasto. Lo anterior en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua de los que se desprende que todo pago con cargo al presupuesto debe estar justificado y que debe entenderse como justificante aquellas disposiciones o documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago.

Aunado a lo ya mencionado, se incumplen las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV y XVI, 64, fracciones VII y IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las cuales consisten en que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y este último, además, la contabilidad.

Los pagos observados se muestran a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza No.	Proveedor		Importe
23/04/2018	Egresos	74	Adolfo López Palazuelos	$	10,000.00
14/05/2018	Egresos	37	Adolfo López Palazuelos		40,000.00
14/05/2018	Egresos	38	Adolfo López Palazuelos		15,000.00
29/06/2018	Egresos	124	José Guillermo Soto Vázquez		45,000.00
29/06/2018	Egresos	127	José Guillermo Soto Vázquez		30,000.00
18/04/2018	Egresos	68	Juan Carlos Vega Gil		30,000.00
28/05/2018	Egresos	107	Juan Carlos Vega Gil		48,000.00
			Total	$	218,000.00

RESPUESTA:

"Se adjuntan los comprobantes de las erogaciones señaladas."

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta adjuntar los comprobantes de las erogaciones señaladas, sin embargo, no adjunta documentación alguna que respalde su respuesta.

OPINIÓN: El ex servidor público omitió anexar la documentación comprobatoria con los proveedores: Juan Carlos Vega Gil por $78,000.00, José Guillermo Soto Vázquez por $75,000.00 y Adolfo López Valenzuela $65,000.00.

b) SERVICIOS BÁSICOS

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $721,215.00, mismas que se integran como sigue:

Proveedor/ Beneficiarios	Concepto	Importe	
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de energía eléctrica	$ 635,955.00	(b.1
Jesús Saúl Jiménez Persona	Servicio de internet satelital	85,260.00	(b.2
	Total	$ 721,215.00	

b.1) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD $635,955.00

Erogaciones por el servicio de energía eléctrica correspondiente al servicio a la Presidencia Municipal, Comandancia, Gimnasio, Taller, pozos de agua, Seccional y alumbrado público, por lo cual no fue posible validar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, en cuanto a la aplicación del derecho de alumbrado público.

OBSERVACIÓN 016

NO ES POSIBLE VALIDAR LA ACREDITACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO YA QUE EL ENTE NO CUENTA CON LOS ESTADOS DE CUENTA EXPEDIDOS POR LA C.F.E.

No fue posible validar el saldo a favor de la aplicación de facturaciones de servicio de energía eléctrica, por concepto del Derecho de Alumbrado Público, ya que el Ente no cuenta con los estados de cuenta expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del Convenio de Colaboración que celebraron el Municipio de Guazapares, Chihuahua y la Comisión Federal de Electricidad del 24 de enero del 2018, asimismo se contraviene con lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XV y XXXIX y 64 fracciones II, XI, XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los cuales se desprenden, entre otras, las obligaciones por parte del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público, y la del Tesorero consistente en cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena y de intervenir en los actos de los que resulten derechos y obligaciones a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECFI/GUAZAPARES/171/2019-007, del 9 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, en el que se solicita el estado de cuenta que muestre el movimiento mensual de aplicación del Derecho de Alumbrado Público por parte de la Comisión Federal de Electricidad por el ejercicio fiscal 2018, a lo cual manifiesta que: “Se entregan Estados de Cuenta del DAP de los meses de Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre por ser con los que se cuenta en los archivos de tesorería Municipal”; esto mediante oficio sin N° de fechas 11 de agosto de 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal, recibido el mismo día por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *“Se adjuntan los estados de cuenta expedidos por la C.F.E así como el convenio celebrado. Anexo 7”*

COMENTARIO: El ex servidor público adjunta los estados de cuenta mensuales expedidos por la CFE. sin embargo, omite anexar el convenio que menciona en su respuesta.

OPINIÓN: De la documentación anexa, que corresponde a los estados de cuenta mensuales expedidos por la CFE, sin embargo, no presentan el convenio celebrado con la Paraestatal; no pasa desapercibido que los estados de cuenta no fueron presentados durante el desarrollo de la auditoría.

b.2) JESÚS SAÚL JIMÉNEZ PERSONA $85,260.00

Erogaciones por concepto de servicio y soporte técnico de internet satelital ilimitado y renta de equipo, por las cuales no existe el contrato de servicios.

OBSERVACIÓN 017

FALTA DE CONTRATO DE SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO POR LA CANTIDAD DE $85,260.00.

Se pagó al proveedor Jesús Saúl Jiménez Persona, la cantidad de $85,260.00 por renta de equipo y por el servicio y soporte técnico de internet satelital ilimitado, no obstante, no se proporcionó el contrato con el citado proveedor de servicios, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como también en inobservancia de la obligación que al Oficial Mayor le establece el artículo 66 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua la cual consiste en intervenir en las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y vigilar que estas se ajusten a las disposiciones legales y aquellas que los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del mismo ordenamiento, les imponen al Presidente Municipal y el Tesorero, que consisten para el primero en establecer los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público en controlar el presupuesto y ejercer el Presupuesto de Egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto y para el segundo la de llevar la contabilidad, el control del presupuesto.

El registro de egresos por el servicio y soporte técnico de internet satelital ilimitado y renta de equipo observado se detalla a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza No.	Proveedor		Importe
31/03/2018	Egresos	108	Jesús Saúl Jiménez Persona	$	12,180.00
23/04/2018	Cheques	17	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
23/04/2018	Cheques	18	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
06/06/2018	Egresos	20	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
06/06/2018	Egresos	21	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
24/07/2018	Egresos	60	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
22/08/2018	Egresos	62	Jesús Saúl Jiménez Persona		12,180.00
			Total	$	85,260.00

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECFI/GUAZAPARES/171/2019-007, del 9 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, en el que se solicita el dictamen de procedencia para la no celebración de los procedimientos de licitación pública, contrato de prestación de servicios, a lo cual manifiesta que: "SI", pero solo entrega lo correspondiente al período comprendido del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; esto mediante oficio sin N° de fechas 11 de agosto de 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal, recibido el mismo día por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se adjunta el contrato celebrado, así como el acta de comité donde se adjudicó directamente. ANEXO 6"*

COMENTARIO: El ex servidor público, adjunta el contrato por renta de equipo y por el servicio y soporte técnico de internet satelital ilimitado celebrado con el proveedor Jesús Saúl Jiménez Persona, del 9 de febrero de 2018, con una vigencia de la firma del contrato, hasta el 9 de septiembre del mismo año.

OPINIÓN: De la documentación que adjunta relativa al contrato con el proveedor Jesús Saúl Jiménez Persona, del 9 de febrero de 2018, con una vigencia de la firma del contrato, hasta el 9 de septiembre del mismo año, reúne los requisitos requeridos, no pasa desapercibido que dicho contrato no fue presentado durante el desarrollo de la auditoría.

c) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO $62,500.00

Erogaciones por concepto de arrendamiento de equipos de diversión para niños, sillas y equipo de sonido los cuales son utilizados en diversos eventos realizados en las comunidades del Municipio.

Sin Observación.

d) SERVICIOS OFICIALES

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $221,122.40, mismas que se integran como sigue:

Prestador del Servicio		Importe	
Edgar Daniel González Domínguez	$	50,042.40	(d.1
Jesús Márquez Rubio		30,000.00	(d.2
Erick Samuel Fierro Perea		13,040.00	(d.3
Yesenia Soto Cruz		11,040.00	(d.4
José Guillermo Soto Vázquez		76,000.00	(d.5
Jesús Salvador Ochoa Palma		26,000.00	(d.5
Martín Cebreros Lugo		15,000.00	(d.5
Total	$	221,122.40	

d.1) EDGAR DANIEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ $50,042.40

Erogación correspondiente a la función de lucha libre, realizada con motivo del día del niño en la comunidad de Témoris, Chihuahua, la cual es realizada al amparo del contrato de prestación de servicios sin número, de fecha 22 de abril de 2018 y con vigencia al 30 de abril de 2018.

Sin Observación.

d.2) JESÚS MÁRQUEZ RUBIO $30,000.00

Adquisición de 200 folletos que contienen el informe impreso en full color, los cuales son entregados en el evento del Informe Presidencial.

Sin Observación.

d.3) ERICK SAMUEL FIERRO PEREA $13,040.00

Erogación que corresponde a la contratación de servicios de eventos infantiles en diversas comunidades, la cual cuenta con contrato y comprobante fiscal correspondiente.

Sin Observación.

d.4) YESENIA SOTO CRUZ $11,040.00

Gastos por hospedaje de personas que asistieron y elaboraron el Segundo Informe de Gobierno Municipal, los cuales son amparados con el comprobante fiscal correspondiente.

Sin Observación.

d.5) PROVEEDORES DE SERVICIOS: JOSÉ GUILLERMO SOTO VAZQUEZ POR $76,000.00, JESÚS SALVADOR OCHOA PALMA POR $26,000.00 Y MARTÍN CEBREROS LUGO $15,000.00 DANDO UN TOTAL POR $117,000.00

Erogaciones por concepto de contratación de los grupos musicales denominados: Banda Razgos, Los Padrinos y servicio de sonido, los cuales tuvieron participación en diversas festividades. Dichas erogaciones son soportadas documentalmente solo con los contratos de servicios musicales, el cheque o transferencia bancaria y la identificación, pero no con el comprobante fiscal correspondiente.

OBSERVACIÓN 018

EL ENTE NO CUENTA CON LOS COMPROBANTES FISCALES DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, POR UN IMPORTE DE $117,000.00

Se realizaron erogaciones por un total de $117,000.00, por concepto de servicios musicales a los proveedores de servicios siguientes: José Guillermo Soto Vázquez, Jesús Salvador Ochoa Palma y Martín Cebreros Lugo, detectándose que las pólizas de egresos no cuentan con los comprobantes del gasto, lo anterior en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua de los que se desprende que todo pago con cargo al presupuesto debe estar comprobado y que debe entenderse como comprobante los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Asimismo se incumplen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Tesorero les

establecen los artículos 29, fracciones XIV y XVI, 64, fracciones VII y IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las cuales consisten para el primero en establecer los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público en controlar el presupuesto y ejercer el Presupuesto de Egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto y para el segundo la de llevar la contabilidad, el control del presupuesto.

El registro de egresos por los servicios oficiales que son observados se detallan a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza No.	Proveedor		Importe
03/09/2018	Egresos	21	José Guillermo Soto Vázquez	$	30,000.00
09/09/2018	Egresos	103	José Guillermo Soto Vázquez		46,000.00
02/01/2018	Egresos	2	Jesús Salvador Ochoa Palma		26,000.00
08/09/2018	Egresos	91	Martín Cebreros Lugo		15,000.00
			Total	$	117,000.00

RESPUESTA:

> *"Es conveniente precisar que nuestro municipio se encuentra catalogado como rural, es decir cuenta con una población menor a los 50,000 habitantes, razón por la cual las erogaciones se apegaron a lo establecido por el artículo 53 de la ley de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público del estado de chihuahua, por lo cual unicamente contamos con; contrato, recibo simple de la tesorería municipal e identificación oficial de cada prestador, y comprobantes de las sumas entregadas como pago, razón por la cual los comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales."*

COMENTARIO: El ex servidor público argumenta es conveniente precisar que su municipio se encuentra catalogado como rural, razón por la cual las erogaciones se apegaron a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo cual únicamente contamos con; contrato, recibo simple de la tesorería municipal e identificación oficial de cada prestador, y comprobantes de las sumas entregadas como pago, razón por la cual los comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales.

OPINIÓN: Del análisis de la respuesta por parte del ex servidor público, aún y cuando hacen referencia al artículo 53 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, dicho artículo no guarda relación con su dicho, sin embargo y del estudio realizado a su respuesta, se determina que se refieren al artículo 52 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación a esto y como bien manifiesta el ex servidor público, el municipio de Guazapares cuenta con una población menor de 50,000 habitantes, como consecuencia de lo anterior, se aclara la póliza de egresos número 91 del 8 de septiembre de 2019 con el C. Martin Cebrero Lugo por un monto de $15,000.00.

En este orden de ideas, las pólizas de egresos número 21 por un monto de $30,000.00, 103 por un monto de $46,000.00 y 2 por un monto de $26,000.00, no califican para la excepción por superar el importe de 200 UMAS diarias.

III.4.- OBRA PÚBLICA

En el período que se audita se analizaron obras por un importe de $382,733.57, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto		Importe
Obra Pública con Recursos Propios	$	382,733.57
Total	$	382,733.57

Se efectuó la revisión contable y financiera para determinar el costo de las obras, se verificó que el registro contable se haya efectuado en forma correcta y oportuna, se examinó la documentación comprobatoria, cotejándose contra los expedientes de las obras analizadas, se compararon los egresos registrados contra lo presupuestado, autorizado y contemplado en los contratos celebrados con los contratistas, así como su apego a la normatividad correspondiente.

III.4.1. OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS

La obra analizada se muestra a continuación:

Concepto		Importe	
Construcción de cancha de concreto con área de juegos en la localidad de Batosegachi, Guazaparez, Chih.	$	382,733.57	(a
Total	$	382,733.57	

a) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CONCRETO CON ÁREA DE JUEGOS EN LA LOCALIDAD DE BATOSEGACHI, GUAZAPARES, CHIH. $382,733.57

Obra construcción de cancha de concreto con área de juegos en la localidad de Batosegachi, Guazapares, Chih., ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, aprobada mediante oficio número 2018-GCIE18-002 de fecha 28 de mayo de 2018 por $386,560.90.

Se celebró el contrato N° GC2018-IMPEST-A-001 con Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., de fecha 8 de junio de 2018 por un importe de $382,733.57, el cual fue adjudicado mediante acta N° 2018-GCIE18-002 de fecha 7 de junio de 2018.

En el período se ejercieron recursos de esta obra por un importe $382,733.57, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	No. Factura	Fecha		Importe
Estimación 1	2291	23-ago-18	$	382,733.57
		Total	$	382,733.57

OBSERVACIÓN 019

FALTA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUCIOS

El Ente no cuenta con las fianzas de las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios como lo establecen las cláusulas cuarta y quinta del contrato N° GC2018-IMPEST-A-001 celebrado con la Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., ya que presentan como garantías documentos de los denominados pagarés, lo cual contraviene lo establecido en los artículos 41 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 90 del Reglamento de la citada Ley, del que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes participen en las licitaciones o celebren contratos. Lo anterior, en inobservancia de la obligación a cargo del Presidente Municipal, establecida en el artículo 29, fracción XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, así como de la obligación del Director de Obras Públicas Municipales, le impone el artículo 71 fracción III y del Código antes citado, que consiste en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

RESPUESTA:

> *"Es conveniente precisar, que las garantías si fueron otorgadas y no existe falta de ellas como se señala, no obstante, a que a juicio del auditor los pagares no son garantía, señalando que se contraviene el artículo 41 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual a la letra establece:*
>
> *"**ARTÍCULO 41.** Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante:*
>
> *II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo;*
>
> *III. El cumplimiento de los contratos; y*
>
> *IV. El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios (…)"*
>
> *Como se puede observar no se incumplió lo establecido por dicho libelo jurídico, ya que el Ayuntamiento de Guazapares considera como caución suficiente el pagaré, por tratarse un instrumento de crédito cobrable por la vía mercantil, la cual es una vía más efectiva y rápida a la administrativa (fianza). Por estas razones consideramos que la motivación y la fundamentación de la observación no actualizan las hipotésis previstas por ellas."*

COMENTARIO: El ex servidor público argumenta que no se incumplió lo establecido por dicho libelo jurídico, ya que el Ayuntamiento de Guazapares considera como caución suficiente el pagaré, por tratarse un instrumento de crédito cobrable por la vía mercantil, la cual es una vía más efectiva y rápida a la administrativa (fianza).

OPINIÓN: De lo argumentado por el ex servidor público y de conformidad con lo establecido en el contrato N° GC2018-IMPEST-A-001, el ex servidor público acepto el pagare a su entera satisfacción y responsabilidad.

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Concepto		Importe		Muestra	%
Bancos/Tesorería	$	7,757,835.43	$	7,757,835.43	100
Pasivo		2,895,770.80		1,728,215.90	60
Total	$	2,895,770.80	$	1,728,215.90	60

III.5.1. BANCOS/TESORERÍA

Al 9 de septiembre del 2018, ésta cuenta refleja un saldo de $7,757,835.43, analizándose en su totalidad, mismo que se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Cuenta	Concepto		Importe
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1000028153	FISM 2018	$	3,799,763.32
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0469196474	Banorte Gasto Corriente		2,167,599.30
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1000095043	Impuestos Estatales 2018		1,500,904.86
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0494773000	Banorte FISM 2017		139,302.55
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0469212422	Banorte Sedesol		39,725.61
Banco Mercantil del Norte, S. A.	494778658	Banorte Fianza Tesorero David Pérez		30,061.57
Banco Mercantil del Norte, S. A.	35779107	Banorte Fianza Tesorera A. Zelene Falcón		30,000.00
Banco Mercantil del Norte, S. A.	469214332	Banorte Fondo Minero		19,058.80
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0496916995	Banorte Pavimentación Licha Cruz		14,813.41
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1019169151	PDR 2018		8,347.33
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0496918832	Banorte Pavimentación Luis D. Colosio		7,159.08
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0496917116	Banorte Pavimentación Calle Tepochique		5,211.07
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1000065514	FORTMUN 2018		809.44
Caja	S/N	Caja Gral. Gasto Corriente		723.77
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0471864262	Banorte Piso Firme		432.17
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0-223936322	Fianza Tesorero (David Bustillos)		(1.96)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	020562578-9	G.C 2013-2016		(89.39)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0469209628	Banorte Fianza Tesorero		(5,985.50)
			Total $	7,757,835.43

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dando seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación y la cancelación de los cheques en tránsito.

OBSERVACIÓN 020

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS PERTENECIENTES A FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES, NO REINTEGRADOS A LA FEDERACIÓN POR UN MONTO DE $19,058.80

Se detectó que la cuenta número 0469214332, del Banco Mercantil del Norte, S. A., con un saldo de $19,058.80, mismo que corresponde al Fondo Minero y que proviene de ejercicios anteriores, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, contraviniendo lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 162 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y artículo noveno transitorio fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los cuales se desprende la obligación de reintegrar los recursos Federales que no fueron devengados en el ejercicio correspondiente. Adicionalmente, se incumplen las obligaciones que los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII le imponen al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y al Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

"En razón a que nuestro encargo termino el pasado 09 de septiembre de 2018, solicitamos mediante oficio N° ASE-GUAZ-2018-001 a la administración municipal actual su cooperación para registrar la las omisiones o errores contables que cometimos, es conveniente precisar, como fue comprobado por el grupo auditor, que el monto en efectivo se encuentra en la cuenta bancaria junto con los rendimientos financieros. ANEXO 1"

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que, solicitó mediante oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2019, signado por la ex tesorera municipal Lic. Ángeles Zelene Falcón Rivas y dirigido al C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal donde solicita y en su cao se registre las omisiones o errores contables observados.

OPINIÓN: En relación a lo manifestado por el ex servidor público, las acciones tomadas no atienden el sentido de la observación, toda vez que omite proporcionar la evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación el saldo de $19,058.80, mismo que corresponde al Fondo Minero y que proviene de ejercicios anteriores.

OBSERVACIÓN 021

SALDOS CONTRARIOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA

Del análisis a las cuentas de bancos se detectó que se presentan tres saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, mismos que suman a la cantidad de $(6,076.85); lo anterior denota incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplía y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público, esto en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84 y 182 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en contravención a las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV, y XXXIX y 64, fracción IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización; saldos que se relacionan a continuación:

No. Cuenta	Institución bancaria	Concepto	Saldo
0469209628	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Banorte Fianza Tesorero	$ (5,985.50)
020562578-9	Banco Mercantil del Norte, S. A.	G.C 2013-2016	(89.39)
0-223936322	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Fianza Tesorero (David Bustillos)	(1.96)
		Total	$ (6,076.85)

RESPUESTA:

"En razón a que nuestro encargo termino el pasado 09 de septiembre de 2018, solicitamos mediante oficio N° ASE-GUAZ-2018-001 a la administración municipal actual su cooperación para registrar la las omisiones o errores contables que cometimos. ANEXO 1"

COMENTARIO: El ex servidor público manifiesta que, solicitó mediante oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2019, signado por la ex tesorera municipal Lic. Ángeles Zelene Falcón Rivas y dirigido al C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal donde solicita y en su caso se registre las omisiones o errores contables observados.

OPINIÓN: En relación a lo manifestado por el ex servidor público, las acciones tomadas no atienden el sentido de la observación, toda vez que omite proporcionar la evidencia de corrección de dichos saldos, ya que se emitieron pagos sin tener el saldo suficiente para cubrirlos.

III.5.2. PASIVO

Al 9 de septiembre del 2018, esta cuenta refleja un saldo de $2,895,770.80, analizándose un importe de $1,728,215.90, que representa el 60% del total, y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 2,835,770.80	$ 1,728,215.90	61
Otros Conceptos	60,000.00	-	-
Total	$ 2,895,770.80	$ 1,728,215.90	60

III.5.2.1. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO $1,728,215.90

El saldo reflejado al final del período y la muestra seleccionada, se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	$ 49,841.46	$ 42,156.40	85	(a
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	(96,750.00)	(96,750.00)	100	(b
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,346,797.66	1,782,809.50	76	(c
Otros Conceptos	535,881.68	-	0	
Total	$ 2,835,770.80	$ 1,728,215.90	61	

Se validó el concepto, antigüedad e importe, el soporte documental, el registro contable correspondiente, así como los hechos posteriores ocurridos en las cuentas por pagar a corto plazo.

a) PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO $42,156.40

Corresponde al registro de provisiones que realiza el Municipio por las adquisiciones y otros adeudos que llevó a cabo en ejercicios anteriores, por los cuales el Municipio cuenta con registro de proveedores que no presentan movimiento alguno, pero que fueron cancelados en el período comprendido del mes de diciembre de 2018.

Sin Observación.

b) TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO $(96,750.00)

Corresponde al registro de pagos de becas de alumnos de nivel medio superior, el cual fue realizado durante el período de enero a agosto de 2017 y por el cual se verificó que no existieran dichos movimientos en situación de cheques en tránsito dentro de las conciliaciones bancarias del mes de enero de 2018. Este saldo fue cancelado en el mes de diciembre de 2018.

Sin Observación.

c) OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO $1,782,809.50

Derivado del análisis de la cuenta denominada Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se determinaron saldos sin movimientos en el ejercicio sujeto a revisión y saldos de contrarios a la naturaleza de la cuenta, mismos que se detallan a continuación:

Concepto		Importe	
Saldos acreedores positivos	$	4,038,502.54	(c.1
Saldos acreedores negativos		(3,155,693.04)	(c.2
Gasolinera Témoris, S. A. de C. V.		900,000.00	(c.3
Total	$	1,782,809.50	

c.1) SALDOS DE ACREEDORES $4,038,502.54

Se detectó que existen saldos en subcuentas contables por $4,038,502.54, los cuales provienen de ejercicios anteriores y no presentan ningún movimiento durante el ejercicio; las subcuentas señaladas se detallan a continuación:

Concepto	N° de Cuenta		Importe	
Comité Curuyvo	2119-0001-0001	$	206,895.00	(c.1.1
Comité Estación Témoris	2119-0001-0002		258,000.00	(c.1.2
Pisos Firmes	2119-0001-0015		42,421.44	(c.1.3
Tanque Móvil de Agua los Llanos	2119-0001-0018		2,232,882.20	(c.1.4
Unidad Básica Rehabilitación	2119-0001-0022		292,461.35	(c.1.5
Ahorro PIEM 2013	2119-0001-0023		86,440.41	(c.1.6
Comité Guazapares	2119-0001-0025		397,720.00	(c.1.7
Red Agua Potable Sectorización Témoris	2119-0001-0033		406,454.09	(c.1.8
FORTALECE 2016	2119-0001-0042		39,769.59	(c.1.9
Préstamo BANOBRAS 2012	2119-0002-0003		75,458.46	(c.1.10
		Total	$4,038,502.54	

c.1.1) Corresponde a la aportación de la obra de red de distribución eléctrica del Barrio La Cieneguita, la cual se efectuó en el ejercicio 2013; saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.2) Aportación del Comité Pro-Obras de Estación Témoris para Obra de Pavimentación de Concreto Hidráulico, la cual se efectuó en el ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.3) Programa de Pisos Firmes no ejercido al cien por ciento, correspondiente al ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.4) Depósito del ingreso de obra de Sedesol por electrificación en Basoriachi, correspondiente al ejercicio 2012, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.5) Reclasificación realizada de manera errónea en la cuenta de Unidad Básica de Rehabilitación, correspondiente al ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.6) Registro erróneo del ingreso del PIEM 2013, realizado en la cuenta de pasivo, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.7) Aportación del Comité Pro-Obras de Guazapares para la construcción de la línea de conducción de agua, correspondiente al ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.8) Obra de Agua Potable Sectorización Témoris, por registro erróneo de pago de contratista realizado en el ejercicio 2015, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.9) Corresponde al 5% al millar de las obras de FORTALECE del ejercicio 2016, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.1.10) Falta de registro de intereses de préstamo de Banobras del ejercicio 2012, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, en las pólizas de diario números 34, 35, 40, 43, 46, 47, 48, 57, 65 y 74, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2) SALDOS DE ACREEDORES DE NATURALEZA CONTRARIA $(3,155,693.04)

Se detectó que existen saldos de naturaleza contraria por la cantidad de $(3,155,693.04), mismos que provienen de ejercicios anteriores y que no presentan ningún movimiento en el ejercicio, los cuales se detallan a continuación:

Concepto	N° de Cuenta	Importe	
Empleo Temporal Inmediato	2119-0001-0013	$ (24,342.70)	(c.2.1
Suministro e Instalación de Tanque Almacenamiento de Agua Potable	2119-0001-0016	(51,050.00)	(c.2.2
Red de Distribución Basoriachi	2119-0001-0017	(2,151,116.74)	(c.2.3
Infraestructura Deportiva -Ramo 23	2119-0001-0031	(961.71)	(c.2.4
BANOBRAS	2119-0001-0032	(108,353.36)	(c.2.5
Programa 3X1 Migrantes	2119-0001-0040	(38,361.96)	(c.2.6
Fondo Minero Aportación Estatal	2119-0001-0045	(408,687.54)	(c.2.7
Jesús Corona Martínez	2119-0001-0049	(50,000.00)	(c.2.8
Secretaría de Finanzas-Préstamos	2119-0002-0001	(148,732.90)	(c.2.9
Secretaría de Finanzas-Vehículos de Seguridad Pública	2119-0002-0002	(148,732.90)	(c.2.9
Tesorería de La Federación	2119-0002-0004	(25,353.23)	(c.2.10
	Total	$ (3,155,693.04)	

c.2.1) Saldo negativo del Programa de Empleo Temporal inmediato del ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.2) Saldo negativo originado por dos cargos a la obra denominada Suministro e Instalación de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable por el ejercicio 2012, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas

de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.
Sin Observación.

c.2.3) Corresponde al saldo negativo originado por un cargo a la obra denominada Red de Distribución Eléctrica Basoriachi por el ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.4) Saldo negativo originado por un pago a la Tesorería de la Federación de intereses generados en la cuenta correspondiente a la obra Infraestructura Deportiva-Ramo 23, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.5) Corresponde al saldo negativo originado por un pago de intereses del préstamo de Banobras y no contabilizados en la cuenta correspondiente gasto financiero, correspondiente al ejercicio 2016, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.6) Saldo negativo originado por un pago de 5% retención al millar de FORTALECE 2016 y no contabilizados en la cuenta correspondiente, durante el ejercicio 2016, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.7) Saldo negativo originado por el pago de resto de factura del contratista de obra de Fondo Minero, correspondiente al ejercicio 2016, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.8) Corresponde al saldo negativo originado por el pago de un préstamo y no contabilizados en la cuenta correspondiente al propio de otro acreedor, correspondiente al ejercicio 2016, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67,

69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.9) Saldos negativos originados por los pagos de intereses de los préstamos de la Secretaría de Hacienda por un monto total de $297,465.80 y no contabilizados en la cuenta correspondiente gasto financiero, correspondiente al ejercicio 2013, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.2.10) Corresponde al saldo negativo originado por la devolución en efectivo a la Tesorería de la Federación por concepto de sobrante de recursos, correspondiente al ejercicio 2012, saldo que al 31 de diciembre de 2018 se depuró contablemente, según las pólizas de diario números 38, 41, 42, 55, 64, 67, 69, 71, 72, y 73, toda vez que proviene de ejercicios anteriores, mismo que fue solicitado y autorizado a través de las actas de sesión ordinaria de Cabildo N° 11 y 15 de fechas 28 de mayo de 2011 y 20 de septiembre de 2014, respectivamente.

Sin Observación.

c.3) GASOLINERA TERMORIS, S. A. DE C. V. $900,000.00

Corresponde al pasivo por consumo de combustibles y lubricantes realizado por el parque vehicular del Municipio, el cual fue liquidado a través del cheque número 170, el 11 de septiembre de 2018.

Sin Observación.

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

El Ente fiscalizable no celebró contratos para la prestación de los servicios de auditorías externas.

V.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Deysi Rascón Ochoa	Ex Presidente Municipal
Ramón Cruz Reyes	Ex Síndico Municipal
Yaneth Chavira Sáenz	Ex Secretaria Municipal
Ángeles Zelene Falcón Rivas	Ex Tesorero Municipal
Fernando Mannings Aguayo	Ex Oficial Mayor
Julio César Chávez Bustillos	Ex Director de Obras Públicas
Victorino Chávez Aguilar	Ex Director de Servicios Municipales
Zenen Agüero Avendaño	Ex Directora de Desarrollo Rural

Durante el desarrollo de la Auditoría el personal comisionado elaboró la respectiva cédula de hallazgos, misma que fue hecha del conocimiento al Ente Fiscalizado, sin embargo, transcurrido el tiempo originalmente otorgado no se recibió información respecto de los hallazgos; virtud de ello se procedió a elaborar el Informe de Resultados de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I
En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO
En términos del art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P. ROBERTO SALVADOR SOLÍS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I

MA. Y C.P. MARTÍN VENEGAS BAEZA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

AUDITORÍA SUPERIOR
CHIHUAHUA

Informe Técnico de Resultados
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018
del Municipio de Guazapares, Chihuahua

Capítulo I: Financiero
Segundo Período

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019 y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Guazapares, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-171/2019 signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 5 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente Informe Técnico de Resultados.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I.- INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete Municipios que conforman el Estado, de acuerdo a la siguiente normativa los Municipios tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115.-

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTICULO 125. El territorio del Estado se divide en sesenta y siete Municipios que son:

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuiriachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, **29. Guazapares,** 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meóqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Práxedes G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa Isabel, 62. Satevó, 63. Saucillo, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 8.

El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones.

II.- OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.

b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.

c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.

d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.

e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:
C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

Director de Auditoría:
C. P. Roberto Salvador Solís Hernández

Coordinador:
M. A. y C. P. Martín Venegas Baeza

Auditores:
M. A. y C. P. Sergio Núñez Lozoya
C. P. Jesús Paredes Espitia
L. C. José Fernando Carrasco Castillo
M. Aud. y L. S. C. A. Reina Edith Martínez Hernández

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Concepto		Importe
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	$	3,007,861.95
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		380,916.59
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		269,998.45
Total de Activos Circulantes	$	3,658,776.99
Activo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$	38,408,302.57
Bienes Muebles		11,268,078.67
Total de Activos No Circulantes	$	49,676,381.24
Total del Activo	$	53,335,158.23
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$	3,127,478.42
Total de Pasivos Circulantes	$	3,127,478.42
Pasivo No Circulante		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	$	110,000.00
Total de Pasivos No Circulantes	$	110,000.00
Total del Pasivo	$	3,237,478.42
Hacienda Pública/ Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Resultados del periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 (Ahorro/Desahorro)	$	(7,254,737.83)
Resultados del periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 (Ahorro/Desahorro)		21,371,060.68
Resultados de Ejercicios Anteriores		35,981,356.96
Total Hacienda Pública/Patrimonio	$	50,097,679.81
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	$	53,335,158.23

III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Concepto		Importe
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de la Gestión		
Impuestos	$	63,028.43
Derechos		66,521.24
Productos de Tipo Corriente		7,732.26
Aprovechamientos de Tipo Corriente		14,586.02
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		(2,712.55)
Otros Ingresos y Beneficios		0.21
Total Ingresos de la Gestión	$	149,155.61
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	$	15,229,485.23
Total de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	15,229,485.23
Total de Ingresos y Otros Beneficios	$	15,378,640.84
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$	8,374,762.36
Materiales y Suministros		710,966.61
Servicios Generales		1,829,128.33
Total de Gastos de Funcionamiento	$	10,914,857.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	$	255,720.39
Ayudas Sociales		543,166.43
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	798,886.82
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	$	10,919,634.55
Total de Inversión Pública	$	10,919,634.55
Total de Gastos y Otras Pérdidas	$	22,633,378.67
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$	(7,254,737.83)

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se aplicó el cuestionario sobre el cumplimiento del Municipio a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 001

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 Frac VII, 20, 27, 32, 41, 51 y 54, de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de cumplir con lo que le confieren las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización, lo anterior en razón de que, de la revisión realizada se constató que el sistema contable no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles como se establece en el artículo 19 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio no cuenta con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC como se establece en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el sistema no realiza operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios como se establece en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio no cuenta con página propia de internet por lo no difunde la información financiera trimestralmente como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Municipio no determina mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales como se establece en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPUESTA:

> *"El incumplimiento señalado se desprende de varios factores, siendo el principal el sistema contable presupuestal utilizado (TIBUAME), el cual fue proporcionado mediante convenio con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual carece de módulos de registro automático de los bienes muebles e inmuebles, no presenta la interrelación automática entre la información con los clasificadores presupuestarios. Así mismo al ser un municipio menor, no nos encontramos obligados a tener pagina propia de internet, sin embargo la información financiera trimestral fue publicada en el siguiente enlace: http://www.chihuahua.gob.mx/cacech/guazapares2018*
> *Reconocemos que existen carencias de observancia general a la propia Ley las cuales se están atendiendo, así mismo nos encontramos a la búsqueda de un sistema contable que cumpla con la propia Ley."*

COMENTARIO: En el argumento vertido por el Servidor Público, manifiesta haber formalizado y/o celebrado convenio del software denominado "TIBUAME, el cual fue proporcionado mediante convenio con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual carece de módulos de registro automático de los bienes muebles e inmuebles, no presenta la interrelación automática entre la información con los clasificadores presupuestarios. Sin que pase desapercibido la manifestación del Ente en el sentido de que se utilizó el sistema Tibúame, no obstante, de conformidad con el artículo 17 de la Ley citada, cada Ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

OPINIÓN: Del análisis efectuado a los argumentos presentados, tenemos que el Servidor Público omite anexar la documentación que acredite que dicho sistema contable cumple con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; aunado a lo anterior tampoco proporcionó documentación que acredite haber llevado a cabo el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y que éste se encontrará conciliado con el registro contable, de contar con un manual de contabilidad apegado a lo establecido por el CONAC, que el sistema realice operaciones presupuestales y contables con la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y que se determine mediante indicadores el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y la evaluación del desempeño de los programas federales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sin que pase desapercibido la manifestación del Ente en el sentido de que se utilizó el sistema Tibúame, no obstante, de conformidad con el artículo 17 de la Ley citada, cada Ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la referida Ley.

III.2.- INGRESOS

Por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Municipio refleja ingresos por la cantidad de $15,378,640.84, de los cuales se analizó un importe de $7,942,296.43 que representa el 52% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	$ 63,028.43	$ 15,381.44	24
Derechos	66,521.24	-	-
Productos de Tipo Corriente	7,732.26	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	14,586.02	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	(2,712.55)	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	0.21	-	-
Participaciones y Aportaciones	15,229,485.23	7,926,914.99	52
Total Ingresos	$ 15,378,640.84	$ 7,942,296.43	52

III.2.1. IMPUESTOS $15,381.44

Los impuestos registrados y determinados como muestra son los siguientes:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuesto predial	$ 15,381.44	$ 15,381.44	100
Otros Conceptos	47,646.99	-	0
Total	$ 63,028.43	$ 15,381.44	24

III.2.1.1. IMPUESTO PREDIAL

Según la base de datos del Sistema Único de Administración Catastral del Municipio de Guazapares, Chihuahua, se recaudó por concepto de Impuesto Predial durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de $21,032.40, equivalente a un 9.95% del padrón catastral pendiente de cobro para este período, determinándose un importe no cobrado de $190,261.76 como a continuación se presenta:

Concepto		Número Cuentas		Impuesto por Cobrar
Cuentas Facturadas del ejercicio 2018		1,219	$	542,927.10
Menos				
Cuentas Pagadas al 09/09/2018		564		331,632.92
	Subtotal	655	$	211,294.18
Menos				
Cuantas Pagadas al 31/12/2018		33	$	21,032.42
	Total	622	$	190,261.76

Según datos del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), el cual maneja el impuesto predial del Municipio, mismos que fueron analizados con el apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que se percibieron ingresos, durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por $21,032.42, de un total de facturación para este segundo período, por $211,294.18, determinando una diferencia no cobrada de $190,261.76.

La cantidad de $190,261.76 representa un 90.04% del impuesto facturado el cual no fue recuperado por el ente, dicho importe al no ser recaudado pasa a integrarse al rezago de adeudo final del ejercicio de 2018.

OBSERVACIÓN 002

FALTA DE GESTIONES DE COBRO DE LOS BIMESTRES VENCIDOS DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2018, POR LA CANTIDAD DE $190,261.76

Del análisis realizado a la facturación del Impuesto Predial para el ejercicio 2018, se observa que existe falta de gestiones de cobro del Impuesto Predial por la cantidad de $190,261.76, correspondientes a los bimestres vencidos de dicho impuesto; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIV, 36 B fracción XI, 64 fracción II y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, el Síndico de revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados y el tesorero cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena, siendo que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

RESPUESTA:

"LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MUNICIPIO LIMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, ÚNICA VÍA ECONÓMICA COACTIVA FISCAL CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO, YA QUE CARECEMOS DE UN ÁREA JURÍDICA QUE PUEDA LLEVARLA A CABO Y QUE EN CASO DE EJERCER DICHA FACULTAD FISCAL, CAUSARÍAMOS UN GRAVE DAÑO ECONÓMICO A NUESTRO HABITANTES, NO OBSTANTE BUSCAREMOS MANERAS DE FACILITAR EL PAGO Y EJERCER PRESIÓN SOBRE LOS MOROSOS."

COMENTARIO: El Servidor Público manifiesta que la situación geográfica, económica y social de municipio limitan la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución, única vía económica coactiva fiscal con la que cuenta el municipio, ya que carecemos de un área jurídica que pueda llevarla a cabo y que, en caso de ejercer dicha facultad fiscal, causaríamos un grave daño económico a nuestros habitantes, no obstante, buscaremos maneras de facilitar el pago y ejercer presión sobre los morosos.

OPINIÓN: De lo vertido por el Servidor Público, se desprenden argumento de la falta de gestión de cobro, de lo cual se desprende que no se realizaron las gestiones de cobro del Impuesto Predial por la cantidad de $190,261.76, correspondientes a los bimestres vencidos de dicho impuesto, por el ejercicio fiscal 2018.

III.2.2. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

III.2.2.1. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL $37,893.31

El cual se integra de la siguiente manera:

Rezago	Rezago Final 2018		Cobrado Durante 2018		Porcentaje	No Cobrado
Adeudo	No. Cuentas	Importe	No. Cuentas	Rezago Pagado	Recuperado	Durante 2018
2018	623	$ 939,505.18	60	$ 37,893.31	4.03	$ 901,611.87
		Total	60	$ 37,893.31	4.03	$ 901,611.87

Según datos del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), el cual maneja el Impuesto Predial del Municipio, mismos que fueron analizados con el apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el rezago del Impuesto Predial va en aumento en número de cuentas como en importes no cobrados, además se encontró que el importe recuperado durante el ejercicio fiscal 2018 es de $37,893.31 que representa solamente un 4.03% del total acumulado, por lo que el ente dejó de percibir ingresos por la cantidad de $939,505.18.

OBSERVACIÓN 003

FALTA DE RECUPERACIÓN DE $901,611.87 CORRESPONDIENTE AL REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL, DEBIDO A QUE NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE).

Por el período del 10 septiembre al 31 de diciembre de 2018, no se llevó a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para la recuperación del rezago correspondiente al Impuesto Predial, teniendo que el Municipio cuenta con un rezago al final del ejercicio 2018 por un importe de $939,505.18,

del cual se pagó al Municipio el importe de $37,893.31 que representa un 4.03% del total acumulado, por lo que el ente dejó de percibir ingresos por la cantidad de $901,611.87; lo cual contrapone a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIV, 36 B fracción XI, 64 fracciones II y IV inciso a), 126 y 151 último párrafo todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado en los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; los que señalan, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, el Síndico de revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados y el tesorero de cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio por cuenta propia o ajena, de ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles cualquiera que sea su naturaleza, siendo que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

A continuación, se mencionan los 20 principales deudores con rezago acumulado:

Clave Catastral	Contribuyente	Bimestres	Impuesto
642000-000-286	Ángela Ochoa Valenzuela y Condueños	138	$ 25,672.66
642000-000-145	Ejido Ocoviachi	6	20,933.90
642000-000-666	Feliciano Díaz Ochoa y Condueño	78	18,849.00
641001-002-016	José Carlos Araiza Carbajal	90	13,738.45
642000-000-004	Rafael Acosta Gutiérrez y Hermanos	126	13,267.10
641002-002-022	César Bustillos Chávez	36	10,261.50
642000-000-587	Anselmo Pérez Sosa, César Pérez Sosa y Fernando Pérez Sosa	18	9,964.80
642000-000-080	Rafaela Contreras Estrada y Condueño	24	9,897.50
641001-002-017	Samuel Araiza Carbajal	90	9,253.91
641001-017-008	Alfredo Aragón Salmerón	24	9,112.21
642000-000-299	Lucrecia Polanco de Ortiz	144	9,110.40
641002-028-016	Arturo Mannings Acosta	24	8,124.79
641002-004-004	Mariela Aragón Salmerón	24	8,099.52
641002-029-005	Gilberto Ochoa Bustillos	84	8,052.70
642000-000-680	José Juan Venegas Alvarado y Condueño	96	7,835.75
642000-000-681	Luis Venegas Alvarado y Condueño	96	7,835.75
641001-045-005	Trinidad Mendoza Izaguirre	78	7,776.05
641001-036-004	Santiago Reyes Cuellers	84	7,143.93
641002-028-018	Sergio Maninngs Yepiz	54	6,963.04
641001-018-016	José Alfredo Velderrain Félix	24	6,729.39
		Total	$ 218,622.35

RESPUESTA:

"SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN NUESTROS PRIMEROS CUATRO MESES NO REALIZAMOS ACCIONES DE COBRO DEL REZAGO, NO OBSTANTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EXISTEN PERSONAS QUE TIENEN ADEUDO DE HASTA DE 24 AÑOS Y QUE EL MONTO DEL ADEUDO SUPERA EN MUCHO EL COSTO DEL TERRENO, POR LO CUAL ESTE EJERCICIO INICIAMOS CON LAS LABORES DE RECUPERACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN."

COMENTARIO: El Servidor Público manifiesta que acepta la observación, en nuestros primeros cuatro meses no realizamos acciones de cobro del rezago, no obstante, es importante señalar que existen personas que tienen adeudo de hasta de 24 años y que el monto del adeudo supera en mucho el costo del terreno, por lo cual este ejercicio iniciamos con las labores de recuperación mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

OPINIÓN: De lo vertido por el Servidor Público, se desprende que acepta la observación, por lo cual en el ejercicio 2019, iniciará con las labores de recuperación mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

III.2.3. PARTICIPACIONES $7,926,914.99

Por el período auditado el Municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de $7,926,914.99, analizándose en su totalidad, integrándose como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Fondo General de Participaciones	$ 5,350,787.16	$ 5,350,787.16	100
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	1,006,281.55	1,006,281.55	100
Fondo de Fomento Municipal	873,311.20	873,311.20	100
Fondo de Fiscalización	324,081.17	324,081.17	100
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	135,684.44	135,684.44	100
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	88,413.09	88,413.09	100
Impuesto IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	74,964.72	74,964.72	100
Impuesto IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	73,073.89	73,073.89	100
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	317.77	317.77	100
Total	$ 7,926,914.99	$ 7,926,914.99	100

Se cotejaron las liquidaciones de las participaciones contra los registros contables del Municipio, se verificó que los ingresos recibidos por estos conceptos correspondieran a los liberados en las liquidaciones por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo que estuvieran depositados en tiempo y forma en una cuenta bancaria en la cual se identifiquen los recursos.

Sin Observación.

III.3.- EGRESOS

Del examen efectuado a los egresos por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, que ascendieron a la cantidad de $22,633,378.67, se seleccionaron los alcances a los rubros o conceptos sujetos a revisión en atención a la clasificación económica del municipio, realizando el análisis financiero de los aspectos principales de la estructura financiera y operativa, la cual se presenta a continuación:

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicios Personales	$ 8,374,762.36	$ 3,872,665.98	46
Materiales y Suministros	710,966.61	132,545.22	19
Servicios Generales	1,829,128.33	969,227.28	53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	798,886.82	-	-
Inversión Pública	10,919,634.55	988,792.12	9
Total	$ 22,633,378.67	$ 5,963,230.60	26

III.3.1. SERVICIOS PERSONALES $3,872,665.98

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de $8,374,762.36 analizándose un importe de $3,872,665.98 que representa el 46% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	$ 5,136,005.92	$ 2,778,200.78	54	(a
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,466,672.92	1,094,465.20	75	(b
Otros Conceptos	1,772,083.52	-	-	
Total	$ 8,374,762.36	$ 3,872,665.98	46	

Se validó que el tabulador de sueldos y salarios se encuentra debidamente aprobado y anexado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se cotejaron las nóminas de sueldo base contra los registros contables correspondiendo estas a los meses de octubre y diciembre, verificándose que se encuentren debidamente firmadas, se verificó que el Tesorero hubiera caucionado por el manejo de los recursos públicos, se revisó que los pagos por dietas a los regidores se encuentren debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento, que se hayan efectuado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria.

a) REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE $2,778,200.78

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Sueldo Base al Personal de Base o Confianza	$ 2,520,806.30	(a.1
Dietas	257,394.48	(a.2
Total	$ 2,778,200.78	

a.1) SUELDO BASE AL PERSONAL DE BASE O CONFIANZA $2,520,806.30

Importe correspondiente al pago de sueldo base de la plantilla laboral que integra este Municipio; siendo los principales pagos por este concepto los siguientes:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Joel Guillermo Bustillos Ramírez	Presidente	$ 17,345.32
Obdulia Carrillo Lugo	Síndico Municipal	10,500.68
Francisco Flores Gutiérrez	Secretario Municipal	9,937.20
David Bustillos Aguilar	Tesorero	9,937.20
Yesenia Gonzáles Ramos	Oficial Mayor	9,517.20
Ramón Abel Cruz Valdez	Director Servicios Públicos Municipales	9,517.20
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública	9,517.20
Luis Manuel Schultz Trasviña	Director de Obras Públicas	9,517.20
Pablo Montiel Ríos	Director de Desarrollo Rural	9,517.20
Jesús Mariel Chaparro Ochoa	Director de Educación	9,517.20
		$ 104,823.60

Sin Observación.

a.2) DIETAS $257,394.48

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
Regidores	$ 236,393.12	(a.2.1
Sindicatura	21,001.36	(a.2.2
Total	$ 257,394.48	

a.2.1) REGIDORES

El importe de $236,393.12 corresponde al pago realizado por concepto de dietas a 8 regidores por un monto mensual a cada uno de $14,774.58

Se revisó que los pagos de estímulos a servidores públicos el cual corresponde a las dietas de los regidores, se encuentren publicados en el anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y que este se haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el acta número 25 ordinaria del H. Ayuntamiento del 20 de diciembre de 2017, y que los pagos aplicados se hayan realizado conforme a la normatividad establecida.

Sin Observación.

a.2.2) SINDICATURA $21,001.36

Importe que corresponde al pago por sueldos al Síndico en la cuenta N° 5111-1111-0000-0201 por la cantidad de $21,001.36 a la C. Obdulia Carrillo Lugo, corresponde al sueldo mensual percibido durante los meses de octubre y diciembre del 2018.

b) REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES $1,094,465.20

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto		Importe	
Aguinaldo o gratificación de fin de año al personal de base o confianza	$	656,573.74	(b.1
Compensaciones personal base o de confianza		437,891.46	(b.2
	Total	$ 1,094,465.20	

b.1) AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL DE BASE O CONFIANZA

Importe erogado por $656,573.74 que corresponde al pago de aguinaldo o gratificación de fin de año a los empleados y funcionarios, en el mes de diciembre de 2018, mismos que tienen derecho al pago de 40 días y/o la parte proporcional que les corresponda, conforme al artículo 94 BIS del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Para efectos del pago de aguinaldo en este período se consideraron 12.38 días correspondiendo estos a días proporcionales de 40 días en relación del pago del 10 de septiembre al 31 de diciembre que fue el equivalente a 113 días laborados.

Se verificó el apego a la normatividad establecida para el pago de estas remuneraciones, cotejándose las nóminas contra los registros contables.

Mediante oficio AECF1-GUAZAPARES/171/2019-001 se solicitó copia de la publicación del anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del tabulador de sueldos, salarios y compensaciones, así como el acta del H. Ayuntamiento donde se encuentre debidamente aprobada, por lo que el Municipio mediante oficio sin número con fecha 8 de agosto de 2019 presenta la información solicitada, y en la cual se detectó que no se publicó en el presupuesto de egresos las compensaciones a los funcionarios y empleados del Municipio, por lo que se presume que el Municipio erogó de manera indebida la cantidad de $89,162.73, por concepto de pago de aguinaldos por compensaciones al personal de base o de confianza.

OBSERVACIÓN 004

SE EROGÓ LA CANTIDAD DE $89,162.73 POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDOS SIN QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ANEXO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE.

Se erogó la cantidad de $89,162.73 por concepto de pago de aguinaldos por compensaciones al personal de base o de confianza, sin que se cuenten establecido en el tabulador de sueldos y salarios, anexo al Presupuesto de Egresos del Ente, el pago de compensaciones al personal de base o de confianza; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 74, 75, 76, 77 y 78, en relación con el artículo 36 fracción X, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, lo anterior contraviene las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI, XXXIII, 64 fracciones VII, IX y XIII y 66 fracciones I, X y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende entre otras, que las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos deben estar contenidas en un tabulador de sueldos, así como las obligaciones del Presidente Municipal y Tesorero de llevar el control del presupuesto y aquella encomendada al Oficial Mayor, consistente en participar en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, así también estos deben cumplir con lo dispuesto en la Leyes y Reglamentos.

Importe que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Puesto	Importe
Joel Guillermo Bustillos Ramírez	Presidente	$ 20,831.78
Francisco Flores Gutiérrez	Secretario Municipal	8,743.44
David Bustillos Aguilar	Tesorero	8,743.44
Yesenia Gonzáles Ramos	Oficial Mayor	5,480.10
Ramón Abel Cruz Valdez	Director Servicios Públicos Municipales	5,480.10
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública	5,480.10
Rafael Vargas Ríos	Subdirector de Seguridad Pública	4,090.92
Samuel Chavira Velázquez	Subdirector de Seguridad Pública	4,090.92
Luis Manuel Schultz Trasviña	Director de Obras Públicas	5,480.10
Obdulia Carrillo Lugo	Síndico Municipal	8,559.92
Pablo Montiel Ríos	Director de Desarrollo Rural	5,480.10
Jesús Mariel Chaparro Ochoa	Director de Educación	5,480.10
Carlos Duarte Balandrán	Delegado de Tránsito Municipal	1,221.71
	Total	$ 89,162.73

Los pagos efectuados se integran de la siguiente manera:

No. de Póliza	Póliza	Fecha	Importe
64	Diario(Nómina)	15/12/2018	$20,831.78
65	Diario(Nómina)	15/12/2018	8,743.44
66	Diario(Nómina)	15/12/2018	8,743.44
73	Diario(Nómina)	15/12/2018	8,559.92
67	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
68	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
75	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
74	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
72	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
69	Diario(Nómina)	15/12/2018	5,480.10
71	Diario(Nómina)	15/12/2018	4,090.92
70	Diario(Nómina)	15/12/2018	4,090.92
63	Diario(Nómina)	15/12/2018	1,221.71
		Total	$ 89,162.73

RESPUESTA:

"EL ARTÍCULO 94 BIS DE NUESTRO CÓDIGO ADMINISTRATIVO SEÑALA QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, DISFRUTARÁN DE UNA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DE 40 DÍAS DE SUELDO, ENTENDIENDO COMO SUELDO TODAS LAS RETRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN A UN TRABAJADOR; POR LO CUAL LAS EROGACIONES REALIZADAS NO CARECEN DE JUSTIFICACIÓN YA QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN, LA CUAL PARA TODOS LOS FINES LEGALES ES PARTE INTEGRAL DEL SUELDO."

COMENTARIO: El Servidor Público argumenta que el artículo 94 bis de nuestro Código Administrativo señala que los trabajadores al servicio de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación de fin de año de 40 días de sueldo, entendiendo como sueldo todas las retribuciones que se le otorgan a un trabajador; por lo cual las erogaciones realizadas no carecen de justificación, ya que corresponden al pago de la gratificación de fin de año correspondiente a la compensación, la cual para todos los fines legales es parte integral del sueldo, adjuntando para tales efectos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guazapares para el ejercicio fiscal 2018, mismo que tiene anexado el tabulador de sueldos y salarios.

OPINIÓN: Del análisis a lo argumentado, se desprende que no guarda relación con la observación, toda vez, que se observa la falta de integración de los aguinaldos por compensaciones al personal de base o de confianza en el tabulador de sueldos.

b.2) COMPENSACIONES PERSONAL BASE O DE CONFIANZA

Importe erogado por $437,891.46 que corresponde al pago de las compensaciones personal de base, de la plantilla laboral que integra este Municipio.

Siendo los pagos analizados por este concepto los siguientes:

Nombre	Puesto		Gratificación Mensual
Joel Guillermo Bustillos Ramírez	Presidente	$	51,153.96
Francisco Flores Gutiérrez	Secretario municipal		21,470.17
David Bustillos Aguilar	Tesorero		21,470.17
Yesenia Gonzáles Ramos	Oficial Mayor		13,456.80
Ramón Abel Cruz Valdez	Director Servicios Públicos Municipales		13,456.80
Paulino Mendoza Robles	Director de Seguridad Pública		13,456.80
Rafael Vargas Ríos	Subdirector de Seguridad Pública		10,045.56
Samuel Chavira Velázquez	Subdirector de Seguridad Pública		10,045.56
Luis Manuel Schultz Trasviña	Director de Obras Públicas		13,456.80
Obdulia Carrillo Lugo	Síndico Municipal		21,019.51
Pablo Montiel Ríos	Director de Desarrollo Rural		13,456.80
Jesús Mariel Chaparro Ochoa	Director de Educación		13,456.80
Carlos Duarte Balandrán	Delegado de Tránsito Municipal		3,000.00
	Total	$	218,945.73

Se verificó el apego a la normatividad establecida para el pago de estas remuneraciones, cotejándose las nóminas de compensaciones contra los registros contables; asimismo se validó que el tabulador de compensaciones se encuentre publicado en el anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Mediante oficio AECF1-GUAZAPARES/171/2019-001 se solicitó copia de la publicación del anexo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del tabulador de sueldos, salarios y compensaciones, así como el acta del H. Ayuntamiento donde se encuentre debidamente aprobada, por lo que el Municipio mediante oficio sin número con fecha 8 de agosto de 2019 presenta la información solicitada, y en la cual se detectó que no se publicó en el presupuesto de egresos las compensaciones a los funcionarios y empleados del Municipio, por lo que se presume que el Municipio erogó de manera

indebida la cantidad de $437,891.46, por concepto de Compensaciones al personal de base o de confianza.

OBSERVACIÓN 005

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ENTE, SIN QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS ANEXO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ENTE.

Se erogó la cantidad de $437,891.46, por concepto de remuneraciones adicionales y especiales a los empleados y funcionarios del Ente, sin que se encuentre establecido en el tabulador de sueldos y salarios anexo al Presupuesto de Egresos del Ente publicado en el Periódico Oficial del Estado el pago de compensaciones al personal de base o de confianza; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua ; 74, 75, 76, 77 y 78, en relación con el artículo 36 fracción X, todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, asimismo y en base al artículo 68 segundo párrafo de la Ley antes citada, no se consideran como gastos legalmente realizados, lo cual contraviene las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI, XXXIII, 64 fracciones VII, IX y XIII y 66 fracciones I, X y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende entre otras, que las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos deben estar contenidas en un tabulador de sueldos, así como las obligaciones del Presidente Municipal y Tesorero de llevar el control del presupuesto y aquella encomendada al Oficial Mayor, consistente en participar en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, así también estos deben cumplir con lo dispuesto en la Leyes y Reglamentos.

Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

N° de Póliza	Póliza	Fecha	Importe
94	Diario (Nómina)	31/12/2018	$ 51,153.96
19	Diario (Nómina)	31/10/2018	51,153.96
99	Diario (Nómina)	31/12/2018	36,547.92
23	Diario (Nómina)	31/10/2018	36,547.92
95	Diario (Nómina)	31/12/2018	21,470.17
96	Diario (Nómina)	31/12/2018	21,470.17
20	Diario (Nómina)	31/10/2018	21,470.17
21	Diario (Nómina)	31/10/2018	21,470.17
101	Diario (Nómina)	31/12/2018	21,019.51
27	Diario (Nómina)	31/10/2018	21,019.51
102	Diario (Nómina)	31/12/2018	13,456.80
103	Diario (Nómina)	31/12/2018	13,456.80
100	Diario (Nómina)	31/12/2018	13,456.80
97	Diario (Nómina)	31/12/2018	13,456.80
98	Diario (Nómina)	31/12/2018	13,456.80
22	Diario (Nómina)	31/10/2018	13,456.80
24	Diario (Nómina)	31/10/2018	13,456.80
25	Diario (Nómina)	31/10/2018	13,456.80
26	Diario (Nómina)	31/10/2018	13,456.80
28	Diario (Nómina)	31/10/2018	13,456.80
		Total	$ 437,891.46

RESPUESTA:

> *"LAS EROGACIONES SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS COMPENSACIONES OTORGADAS, PRESUMIENDOSE QUE NO SE PUBLICO EN EL PRESUPUESTO LAS COMPENSACIONES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y QUE POR ENDE SE EROGO DE MANERA INDEBIDA ESTAS CANTIDADES, AL RESPECTO SEÑALAMOS QUE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL CUAL EN SU PAGINA 5 SE INCLUYE EL DESGLOSE A SEGUNDO NIVEL DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, ESPECIFICAMENTE EN EL CAPITULO 1300 SE AUTORIZARON LAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECALES, DONDE SE CONSIDERAN LAS COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS."*

COMENTARIO: El Ex Servidor Público manifiesta que en el anexo 2 pagina 5 esta desglose a segundo nivel del presupuesto de servicios personales, específicamente en el capítulo 1300, mismo que corresponde las remuneraciones adicionales y especiales, donde se consideran las compensaciones a funcionarios y empleados, así mismo y del análisis del anexo 2, se aprecia que al presupuesto de egresos en la hoja 8 se anexa una analítico de plazas, mismo que corresponde al tabulador de sueldos ya que contiene la plaza y el puesto, número de plazas y remuneraciones por cada uno de ellos, además manifiesta que el tabulador únicamente el salario.

OPINIÓN: De lo vertido por el Ex Servidor Público, deriva que este únicamente consideró el salario de los trabajadores y no las compensaciones de funcionarios y empleados, ya que estas últimas se encuentra autorizadas de forma global.

III.3.1.1. CAUCIÓN DEL TESORERO

Se verificó que el Tesorero Municipal, al iniciar sus funciones haya caucionado el manejo de las finanzas públicas del Municipio con la garantía que para tal efecto haya fijado el H. Ayuntamiento; asimismo se corroboró que dicha garantía se encuentre vigente y que se hubiese otorgado de forma correcta y oportuna en apego al artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Al Tesorero C. David Bustillos Aguilar, se le fijó en acta N° 2 de sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2018 depositar como caución un importe de $50,000.00, misma que fue depositada en Banorte, S. A., en la cuenta N° 1032254056, la fianza se encuentra registrada en la cuenta de pasivo denominada Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo No 2251-0001-0003.

Sin Observación.

III.3.1.2. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se realizó la comparativa del gasto efectuado de este rubro contra el Presupuesto de Egresos en la partida que se audita.

OBSERVACIÓN 006

SOBRE EJERCICIO DE RECURSOS EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES POR LA CANTIDAD DE $3,781,106.90.

Se determinó un sobre ejercicio por la cantidad de $3,781,106.90 en el rubro de Servicios Personales, ya que el Ente fiscalizable registró erogaciones por un importe de $20,267,106.90, siendo que en el

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, se aprobó únicamente la cantidad de $16,486,000.00; lo anterior en incumplimiento a lo que disponen los artículos 44 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo. Lo anterior en inobservancia a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIII y 64 fracciones IX y XIII; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera a cargo del Presidente Municipal que consiste en administrar la Hacienda Pública Municipal y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y la segunda a cargo del Tesorero para llevar el control del presupuesto y que los gastos que se realicen de conformidad con las partidas establecidas del mismo, así como la obligación de ambos de dar cumplimiento a lo establecido por las demás leyes, reglamentos y manuales de organización.

RESPUESTA:

> *"ES CONVENIENTE PRECISAR QUE SI BIEN EXISTIERON SOBRE EJERCICIOS EN PARTIDAS PRESUPUESTALES, TAMBIEN EXISTIERON ECONOMIAS, LAS CUALES FUERON UTILIZADAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE RESULTARON DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO FUE REALIZADO POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN RESULTANDO INSUFICIENTE CUANDO ASUMIMOS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. FUE POR ESTAS RAZONES QUE SE REALIZARON TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES."*

COMENTARIO: El Servidor Público argumenta que, si bien existieron sobre ejercicios en partidas presupuestales, también existieron economías, las cuales fueron utilizadas para cubrir las obligaciones que resultaron de nuestra administración, toda vez que el presupuesto fue realizado por la anterior administración resultando insuficiente cuando asumimos la administración municipal. fue por estas razones que se realizaron transferencias presupuestales, para lo cual anexa un estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, movimientos presupuestales que son alimentados en el sistema contable.

OPINIÓN: Del análisis a lo argumentado y de la documentación que adjunta relativa al estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, movimientos de ampliaciones y reducciones presupuestales que son alimentados en el sistema contable, omite presentar el acta de sesión del H. Ayuntamiento en las que se autorizaron las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

III.3.2. MATERIALES Y SUMINISTROS $132,545.22

El rubro de Materiales y Suministros presenta erogaciones por $710,966.61, del cual se determinó una muestra de $132,545.22 equivalente al 19% del universo, como se detalla a continuación:

Concepto		Universo		Muestra	%
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$	327,929.70	$	132,545.22	40
Otros Conceptos		383,036.91		-	-
Total	$	710,966.61	$	132,545.22	19

Para su revisión, se verificó que las erogaciones se encontraran respaldadas con la debida documentación soporte y que esta validara y comprobara las mismas. Se validó la información contenida en el Registro Público de Comercio de los proveedores seleccionados en la muestra. Finalmente, se validó que la adquisición de dichos insumos fuera con apego a la normatividad aplicable.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS $132,545.22

Importe que corresponde a las erogaciones por concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos con el Proveedor Luis Ángel Vargas González, insumos utilizados para el funcionamiento del parque vehicular propiedad del Municipio y conformado por 22 vehículos, para las distintas Direcciones, Áreas o Dependencias, como a continuación se detalla:

LUIS ÁNGEL VARGAS GONZÁLEZ $132,545.22

Importe que corresponde a gastos realizados por el concepto de servicio y suministro de combustibles para los vehículos de diferentes áreas de la presidencia municipal, servicio que fue adjudicado de manera directa mediante un contrato de suministro de combustible, estableciendo un importe máximo a ejercer durante el período de duración del contrato de $900,000.00, con vigencia comprendida por el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN 007

NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE CONTROL PARA EL SURTIDO DE COMBUSTIBLE QUE PROVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU ADECUADO SUMINISTRO Y RENDIMIENTO

El Ente erogó la cantidad de $132,545.22 por concepto de servicios y suministros de combustible, detectándose que no cuenta con manual de control de surtido de combustible que provea las medidas necesarias para su adecuado suministro y rendimiento, lo anterior en inobservancia al artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en el que se establece que “La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado, por lo que se incumplió con las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, Tesorero y Oficial Mayor establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III, IV y XV respectivamente; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste, para el primero, en establecer los procedimientos que permitan el adecuado control del gasto; para el segundo, en llevar un control del presupuesto y para el tercero, en coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos.

RESPUESTA:

> *“CIERTAMENTE NO CONTAMOS CON UN MANUAL DE CONTROL PARA EL SURTIDO DE COMBUSTIBLE, NO OBSTANTE SI CONTRAMOS CON MEDIDAS DE CONTROL Y RACIONAMIENTO DEL COMBUSTIBLE, COMO LO SON LAS BITACORAS, ORDENES DE SURTIDO Y CONTROL SOBRE LOS PAGOS QUE SE REALIZAN, ASÍ MISMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EMITIO EL PASADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL”*

COMENTARIO: El Servidor Público manifiesta que no cuentan con un manual de control para el surtido de combustible, no obstante, presentan Lineamiento para el Otorgamiento y comprobación de combustible a los Servidores Públicos del Municipio de Guazapares.

OPINIÓN: De lo manifestado por el Servidor Público y del estudio del mismo se desprende la omisión de la elaboración de un manual de control de surtido de combustible, sin embargo, presentan Lineamiento para el Otorgamiento y comprobación de combustible a los Servidores Públicos del Municipio de Guazapares.

OBSERVACIÓN 008

LAS BITÁCORAS DE SURTIDO DE COMBUSTIBLE, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CONTROL SUFICIENTES PARA EL SUMINISTRO Y RENDIMIENTO DEL MISMO

Durante el período se erogó la cantidad de $132,545.22, por concepto de combustibles. Sin embargo, el Ente no cuenta con los controles suficientes para el suministro y rendimiento del mismo, mediante los cuales se pueda validar que este fue proveído en bienes propiedad del Ente y que el rendimiento del mismo se encuentre apegado a lo que realmente circularon los vehículos, ya que los formatos presentados como bitácoras no cumplen con los requisitos mínimos, tales como: número de inventario para identificar la unidad a la que se le surte el combustible, kilometraje inicial y final de la unidad, determinándose que en la realización de este gasto no se observó el principio de control que establece el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como también se incumplió con las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, Tesorero y Oficial Mayor establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III, IV y XV respectivamente; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste, para el primero, en establecer los procedimientos que permitan el adecuado control del gasto; para el segundo, en llevar un control del presupuesto y para el tercero, en coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos.

RESPUESTA:

> *"LA OBSERVACIÓN SE BASA EN JUICIOS DE VALOR Y CRITERIO DEL AUDITOR, YA QUE DESESTIMA EL CONTENIDO DE NUESTRAS BITACORAS, SUGUIRIENDO ELEMENTOS QUE LA PROPIA LEY NO ESTABLECE, Y FUNDAMENTANDO SU OBSERVACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, HIPOTESIS QUE NO SE ACTUALIZA CON LA MOTIVACIÓN, POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA OBSERVACIÓN CARECE DE FUNDAMENTO PARA PERMANECER."*

COMENTARIO: El Servidor Público argumenta que, la observación se basa en juicios de valor y criterio del auditor, ya que desestima el contenido de nuestras bitácoras, sugiriendo elementos que la propia ley no establece, y fundamentando su observación en el incumplimiento de las facultades del presidente municipal, tesorero y oficial mayor, hipótesis que no se actualiza con la motivación, por lo cual consideramos que la observación carece de fundamento para permanecer.

OPINIÓN: Del estudio de la respuesta del ente, donde manifiesta varios argumentos, la observación atiene al sentido de que no es posible pueda validar que el combustible fue proveído a bienes propiedad del Ente.

III.3.2.1. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se realizó la comparativa del gasto efectuado de este rubro contra el Presupuesto de Egresos en la partida que se audita.

OBSERVACIÓN 009

SOBRE EJERCICIO EN EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS POR LA CANTIDAD DE $689,864.65

Se determinó un sobre ejercicio por la cantidad de $689,864.65 en el rubro de Materiales y Suministros, ya que el Ente fiscalizado registró erogaciones por un importe de $6,240,264.65 y en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, se aprobaron únicamente $5,550,400.00; lo anterior en incumplimiento a lo que disponen los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que no podrán asignarse recursos mayores a los presupuestados y que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga saldo suficiente para cubrirlo. Lo anterior en inobservancia a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracción XVI y 64 fracción IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera a cargo del Presidente Municipal que consiste en ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y la segunda a cargo del Tesorero para llevar el control del presupuesto y que los gastos que se realicen de conformidad con las partidas establecidas del mismo.

RESPUESTA:

> *"ES CONVENIENTE PRECISAR QUE SI BIEN EXISTIERON SOBRE EJERCICIOS EN PARTIDAS PRESUPUESTALES, TAMBIEN EXISTIERON ECONOMIAS, LAS CUALES FUERON UTILIZADAS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE RESULTARON DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO FUE REALIZADO POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN RESULTANDO INSUFICIENTE CUANDO ASUMIMOS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. FUE POR ESTAS RAZONES QUE SE REALIZARON TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES."*

COMENTARIO: El Servidor Público argumenta que, si bien existieron sobre ejercicios en partidas presupuestales, también existieron economías, las cuales fueron utilizadas para cubrir las obligaciones que resultaron de nuestra administración, toda vez que el presupuesto fue realizado por la anterior administración resultando insuficiente cuando asumimos la administración municipal. fue por estas razones que se realizaron transferencias presupuestales, siendo omiso en proporcionar documentación alguna.

OPINIÓN: Del análisis a lo manifestado de que, si bien existieron sobre ejercicios en partidas presupuestales, también existieron economías, las cuales fueron utilizadas para cubrir las obligaciones que resultaron de nuestra administración, toda vez que el presupuesto fue realizado por la anterior administración, omite presentar el acta de sesión del H. Ayuntamiento en el que se autorizó las modificaciones, ampliaciones, reducciones y transferencias para el Presupuesto de Egresos de 2018.

III.3.3. SERVICIOS GENERALES $969,227.28

Los servicios generales registrados y determinados como muestra, se presentan a continuación:

Concepto		Universo		Muestra	%	
Servicios Oficiales	$	515,044.59	$	428,001.68	83	(a
Servicios Básicos		485,496.25		420,110.00	87	(b
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		118,576.63		98,368.00	83	(c
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		112,083.37		22,747.60	20	(d
Otros Conceptos		597,927.49		-	0	
Total	$	1,829,128.33	$	969,227.28	53	(e

Se revisaron las subcuentas de gastos generales más significativas, por sus principales erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, se cotejó su apego a la normatividad establecida, la celebración y cumplimiento de contratos, así como la evidencia del trabajo desarrollado en el caso de honorarios, asimismo se validó la existencia y suficiencia de partida presupuestal.

a) SERVICIOS OFICIALES

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $428,001.68, mismas que se integran como sigue:

Prestador del Servicio		Importe	
Candy Manía, S. A. de C. V.	$	49,369.05	(a.1
Zayda Edith Santos Rubio		41,760.00	(a.2
Yesenia Soto Cruz		17,103.20	(a.3
Costco de México, S. A. de C. V.		10,209.60	(a.4
Diversos proveedores		31,559.83	(a.5
Josué Raúl Lugo Quintero		120,000.00	(a.6
Jerónimo Ayala Fierro		55,000.00	(a.6
Isidro Mendoza López		53,000.00	(a.6
Cesar Bustillos Chávez		25,000.00	(a.6
Eliberto Jesús María Orduño Aguilar		25,000.00	(a.6
Total	$	428,001.68	

a.1) CANDY MANIA, S. A. DE C. V. $49,369.05

Adquisición de dulces para los festejos navideños, los cuales fueron realizadas en escuelas propias del Municipio.

Sin Observación.

a.2) ZAYDA EDITH SANTOS RUBIO $41,760.00

Compra de 2000 invitaciones realizadas para la toma de protesta, las cuales fueron realizadas y comprobadas con la factura fiscal.

Sin Observación.

a.3) YESENIA SOTO CRUZ $17,103.20

Erogaciones correspondientes a productos básicos utilizados en eventos culturales, las cuales fueron realizadas y comprobadas con la factura fiscal.

Sin Observación.

a.4) COSTCO DE MÉXICO, S. A. DE C. V. $10,209.60

Compra de veinte canastas navideñas para el personal de la Presidencia Municipal, realizadas y comprobadas con la factura fiscal.

Sin Observación.

a.5) DIVERSOS PROVEEDORES $31,559.83

Erogaciones por la compra de alimentos y productos básicos para personal y gente de la Caravana Navideña y por el programa PROSPERA 65 Y MAS, realizadas y comprobadas con la factura fiscal de diversos proveedores.

Sin Observación.

a.6) PROVEEDORES DE SERVICIOS: JOSUÉ RAÚL LUGO QUINTERO, JERÓNIMO AYALA FIERRO, ISIDRO MENDOZA LÓPEZ, CÉSAR BUSTILLOS CHÁVEZ Y ELIBERTO JESÚS MARÍA ORDUÑO AGUILAR POR $278,000.00

Erogaciones por concepto de contratación de los grupos musicales denominados: Banda Real Republik, Los Alzeños de la Sierra y Los Nuevos Integrantes, así como los fuegos artificiales y renta de sonido, los cuales fueron utilizados para amenizar diversas festividades. Dichas erogaciones son soportadas documentalmente solo con los contratos de servicios musicales, el cheque o transferencia bancaria y la identificación, pero no con el comprobante fiscal correspondiente.

OBSERVACIÓN 010

EROGACIONES SIN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES.

Se realizaron erogaciones por un total de $278,000.00, por concepto de servicios oficiales a los proveedores de servicio siguientes: Josué Raúl Lugo Quinteros, Jerónimo Ayala Fierro, Isidro Mendoza López, César Bustillos Chávez y Eliberto Jesús María Orduño Aguilar, detectándose que las pólizas de egresos no cuentan con los comprobantes del gasto, lo anterior en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua de los que se desprende que todo pago con cargo al presupuesto debe estar comprobado y que debe entenderse por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes

Aunado a lo ya mencionado, se incumplen las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV y XVI, 64, fracciones VII y IX; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las cuales consisten en que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y este último, además, la contabilidad.

Los pagos efectuados se relacionan a continuación:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza No.	Proveedor		Importe
30/09/2018	Egresos	162	Josué Raúl Lugo Quintero	$	120,000.00
17/09/2018	Cheques	23	Jerónimo Ayala Fierro		55,000.00
17/09/2018	Cheques	21	Isidro Mendoza López		53,000.00
19/09/2018	Egresos	131	César Bustillos Chávez		25,000.00
05/11/2018	Cheques	12	Eliberto Jesús María Orduño Aguilar		25,000.00
			Total	$	278,000.00

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF1-GUAZAPARES/171/2019-006, de fecha 9 de agosto del año 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual se manifestó que se entrega copia certificada del soporte documental de las pólizas contables. Esto mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto del año 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar en su carácter de Tesorero Municipal, recibido el día 11 de agosto del año 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, desprendiéndose que dichas pólizas certificadas no cuentan con el soporte documental correspondiente.

RESPUESTA:

> *"ES CONVENIENTE PRECISAR QUE NUESTRO MUNICIPIO SE ENCUENTRA CATALOGADO COMO RURAL, ES DECIR CUENTA CON UNA POBLACIÓN MENOR A LOS 50,000 HABITANTES, RAZÓN POR LA CUAL LAS EROGACIONES SE APEGARON A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 532 DE LA LEY DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO CUAL UNICAMENTE CONTAMOS CON; CONTRATO, RECIBO SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL E IDENTIFACION OFICIAL DE CADA PRESTADOR, LAS CUALES ANEXAMOS."*

COMENTARIO: El Servidor Público argumenta que es conveniente precisar que nuestro municipio se encuentra catalogado como rural, razón por la cual las erogaciones se apegaron a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo cual únicamente contamos con; contrato, recibo simple de la tesorería municipal e identificación oficial de cada prestador, y comprobantes de las sumas entregadas como pago, razón por la cual los comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales.

OPINIÓN: De lo argumentado por el Servidor Público y de la documentación que adjunta, se deriva los saldos señalados exceden de la cantidad $16,120.00, importe máximo autorizado para este tipo de comprobantes, según lo señala la fracción II del artículo 52 a que hacen mención en su respuesta, derivándose que omiten proporcionar los comprobantes del gasto requeridos.

b) SERVICIOS BÁSICOS

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $420,110.00, mismas que se integran como sigue:

Proveedor/ Beneficiarios	Concepto		Importe	
Comisión Federal de Electricidad	Servicio de energía electrica		$ 420,110.00	(b.1
		Total	$ 420,110.00	

b.1) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD $420,110.00

Erogaciones por el servicio de energía eléctrica correspondiente al servicio a la Presidencia Municipal, Comandancia, Gimnasio, Taller, pozos de agua, Seccional y alumbrado público, de lo cual, el Municipio cuenta con los estados de cuenta mensual para avalar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, en cuanto a la aplicación del derecho de alumbrado público.

Sin Observación.

c) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Durante el período auditado, se revisaron erogaciones por este concepto por la cantidad de $98,368.00, mismas que se integran como sigue:

Prestador del servicio		Importe	
Luis Fernando Martínez Damiani	$	58,000.00	(c.1
Consultoría Ulma Asociados, S. C.		40,368.00	(c.2
Total	$	98,368.00	

c.1) C.P. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ DAMIANI $58,000.00

El importe de $58,000.00 se integra por dos pagos mensuales de $29,000.00, por concepto de servicios de consultoría y representación en la Ciudad de Chihuahua, según el contrato celebrado el 10 de septiembre de 2018, con vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 por una contraprestación mensual de $29,000.00 IVA incluido con el C.P. Luis Fernando Martínez Damiani. Los servicios se estipulan en la cláusula SEGUNDA de dicho contrato, en los términos siguientes:

1. Los “SERVICIOS” serán prestados por el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.
2. “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar toda la documentación e información correspondiente para facilitar el prestador del servicio las acciones a desarrollar que se comprenden como parte de su actividad.
3. “EL PRESTADOR” se compromete a entregar todos los reportes por escrito sobre los avances resultado de los “SERVICIOS” cuando así lo solicite el C. Presidente Municipal, quien los verificará y autorizará por sí mismo o a través de la persona que para dicho efecto designe, lo anterior se deberá notificar por escrito a “EL PRESTADOR” cuando menos cinco días hábiles antes de la presentación.
4. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar un informe anual, en el cual deberán detallarse las actividades o acciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.

El Municipio a través del oficio sin número del Tesorero Municipal, de fecha 08 de agosto de 2019, entrega la evidencia del trabajo desarrollado, en el cual se detallan diversos correos por servicios prestados al mismo.

Sin Observación.

c.2) CONSULTORIA ULMA ASOCIADOS, S. C. $40,368.00

Servicios de consultoría y asesoría en materia de trasparencia, según el contrato de prestación de servicios profesionales sin número, de fecha 1 de noviembre de 2018, con vencimiento al 30 de

noviembre de 2018, en el cual se estipula un pago mensual de $40,600.00 Impuesto al Valor Agregado incluido, con un plazo de contratación de diez meses. Cabe hacer mención que en el mes de noviembre fue pagada solo la cantidad de $40,368.00. En lo referente a los trabajos que el proveedor debe de realizar, estos están establecidos en la cláusula PRIMERA y son las de: se obliga a prestar el servicio de consultoría y asesoría en materia de transparencia y de reporte de recursos federales transferidos al Municipio (MIDS), a “el Municipio”, los cuales podrán ser, de manera enunciativa, más no limitativa, de lo anterior se determina que el Municipio si cuenta con la labor realizada por los servicios de consultoría, la cual es entregada a través del oficio sin número del Tesorero Municipal, de fecha 08 de agosto de 2019.

Sin Observación.

d) SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN $22,747.60

Erogaciones por concepto de bomba hidráulica para camión sanitario, cambio de aceite, frenos y soporte de motor a unidad del Presidente Municipal, las cuales cuentan con el soporte documental correspondiente.

Sin Observación.

e) EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOBRE LA PARTIDA DE SERVICIOS GENERALES

Por el ejercicio auditado el Municipio ejerció un gasto de servicios generales por un importe de $5,526,470.59, el cual no excede al fijado en el presupuesto de egresos por la cantidad de $7,577,388.00.

Se validó y comparó el ejercicio presupuestal de egresos contra el presupuesto fijado por el Ayuntamiento a través del Presupuesto de Egresos 2018.

Sin Observación.

III.4.- OBRA PÚBLICA

En el período que se audita se analizaron obras por un importe de $988,792.12, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto		Importe
Obra Pública con Recursos Propios	$	988,792.12
Total	$	988,792.12

Se efectuó la revisión contable y financiera para determinar el costo de las obras, se verificó que el registro contable se haya efectuado de manera correcta y oportuna, se examinó la documentación comprobatoria, cotejándose contra los expedientes de las obras analizadas, se compararon los egresos registrados contra lo presupuestado, autorizado y contemplado en los contratos celebrados con los contratistas, así como su apego a la normatividad correspondiente.

III.4.1. OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS

Las obras analizadas se muestran a continuación:

Concepto		Importe	
Suministro e instalación de luminarias led en Témoris, Municipio de Guazapares	$	440,800.00	(a
Rastreo y revestimiento en tramos parciales del camino: entronque del camino Bahuichivo-Témoris a Corarayvo 7.10 km.		547,992.12	(b
Total	$	988,792.12	

a) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN TÉMORIS, MUNICIPIO DE GUAZAPARES $440,800.00

Obra suministro e instalación de luminarias led en Témoris, Municipio de Guazapares, Chih., ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, aprobada mediante oficio número 2018-RCIE18-006 de fecha 12 de septiembre de 2018 por $464,121.18.

Se celebró el contrato N° 2018-RCIE18-006 con Asesoría y Evaluaciones de Proyectos Eléctricos, S. A. de C. V., de fecha 1 de octubre de 2018 por un importe de $440,800.00, el cual fue adjudicado mediante acta N° 2018-RCIE18-006 de fecha 27 de septiembre de 2018.

En el período se ejercieron recursos de esta obra por un importe $440,800.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	No. Factura	Fecha	Importe
Estimación 1	792	18-oct-18	$ 440,800.00
		Total	$ 440,800.00

OBSERVACIÓN 011

FALTA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS, CON ASESORÍA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V.

El Ente no cuenta con las fianzas de las garantías de cumplimiento de contrato y de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios como lo establece la cláusula quinta del contrato N° 2018-RCIE18-006 celebrado con Asesoría y Evaluaciones de Proyectos Eléctricos, S. A. de C. V., ya que presentan como garantías cheques cruzados, lo cual contraviene lo establecido en los artículos 41 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 90 del Reglamento de la citada Ley, del que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes participen en las licitaciones o celebren contratos. Lo anterior, en inobservancia de la obligación a cargo del Presidente Municipal, establecida en el artículo 29, fracción XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, así como de la obligación que, al Director de Obras Públicas Municipales, le impone el artículo 71 fracción III y del Código antes citado, que consiste en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

RESPUESTA:

"SE ADJUNTA COPIA DEL CHEQUE CRUZADO NÚMERO 3917 DEL BANCO HSBC, ENTREGADO POR EL CONTRATISTA COMO GARANTÍA, EL CUAL FUE ACEPTADO A SATISFACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO."

COMENTARIO: El Servidor Público manifiesta que se adjunta copia del cheque cruzado número 3917 del banco HSBC, entregado por el contratista como garantía, el cual fue aceptado a satisfacción y responsabilidad del municipio.

OPINIÓN: De lo argumentado por el Ex Servidor Público, y la documentación anexa, se desprende que el cheque cruzado, actúa como garantía aceptada ha satisfacción del municipio.

b) RASTREO Y REVESTIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO: ENTRONQUE DEL CAMINO BAHUICHIVO-TÉMORIS A CORARAYVO 7.10 KM $547,992.12

Obra rastreo y revestimiento en tramos parciales del camino entronque del camino Bahuichivo-Témoris a Corarayvo 7.10 km., ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, aprobada mediante oficio número 2018-GCIE18-008 de fecha 1 de noviembre de 2018 por $575,404.49.

Se celebró el contrato N° 2018-GCIE18-008 con Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., de fecha 14 de noviembre de 2018 por un importe de $547,992.12, el cual fue adjudicado mediante acta N° 2018-GCIE18-008 de fecha 14 de noviembre de 2018.

En el período se ejercieron recursos de esta obra por un importe $547,992.12, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	No. Factura	Fecha	Importe
Estimación 1	2393	29-nov-18	$ 547,992.12
		Total	$ 547,992.12

OBSERVACIÓN 012

FALTA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS, DEL CONTRATO CON LA CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, **S. A. DE C. V.**

El Ente no cuenta con las fianzas de las garantías de cumplimiento de contrato, de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios como lo establece la cláusula quinta del contrato N° 2018-RCIE18-008 celebrado con Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., ya que presentan como garantías un documento de hoja membretada del contratista que hace las veces de pagaré, lo cual contraviene lo establecido en los artículos 41 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 90 del Reglamento de la citada Ley, del que se desprende la obligación de otorgarlas a cargo de quienes participen en las licitaciones o celebren contratos. Lo anterior, en inobservancia de la obligación a cargo del Presidente Municipal, establecida en el artículo 29, fracción XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que consiste en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, así como de la obligación que, al Director de Obras Públicas Municipales, le impone el artículo 71 fracción III y del Código antes citado, que consiste en vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

RESPUESTA:

"SE ADJUNTA COPIA DEL PAGARE NÚMERO 05/01, ENTREGADO POR EL CONTRATISTA COMO GARANTÍA, EL CUAL FUE ACEPTADO A SATISFACCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO."

COMENTARIO: El Servidor Público adjunta copia del pagaré número 05/01, entregado por el contratista como garantía, el cual fue aceptado a satisfacción y responsabilidad del municipio.

OPINIÓN: De lo argumentado por el Ex Servidor Público, y la documentación anexa, presentan pagaré número 05/01, el cual es aceptado a satisfacción del municipio.

III.4.2. DESTINO A OBRA PÚBLICA DE LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR IMPUESTOS ESTATALES

Se verificó que las Participaciones recibidas por Impuestos Estatales por $3,660,255.05 se destinaron a Obra Pública en cumplimiento al artículo 317 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 013

PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS ESTATALES NO DESTINADOS A OBRA PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE $767,785.73

El Municipio no destinó a obra pública recursos por $767,785.73, diferencia resultante de las participaciones recibidas de impuestos estatales por $3,660,255.05, contra la información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas, que muestra que únicamente se ejercieron recursos por este concepto por un importe total de $2,892,469.32, en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 317 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, 47 y 53 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 29 fracción XIV y 64 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-GUAZAPARES/171/2019-001 de fecha 6 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, dando respuesta en oficio sin número del 8 de agosto de 2019, signado por el C. David Bustillos Aguilar Tesorero Municipal, mediante el cual informó que se solicitó mediante oficio y se realizaron los trámites correspondientes, sin obtener respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, recibido el día 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior.

RESPUESTA:

"DURANTE DIVERSAS OCASIONES SOLICITAMOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODA VE, QUE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON LAS CUALES FUE RECIBIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PERMITÍAN EL USO DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FISCALES ESTATALES EN OBRA PUBLICA; NO OBSTANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA FUE OMISA EN OTORGAR UNA RESPUESTA, O EN SU CASO ESTABLECER UNA DIRECTRIZ QUE PERMITIERA A NUESTRO MUNICIPIO OPTAR POR LA EXCEPCIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 317."

COMENTARIO: El Servidor Público manifiesta que en diversas ocasiones se solicitó a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua su autorización para la utilización de la excepción prevista por el artículo 317 del código fiscal del estado de chihuahua, no obstante la Secretaría de Hacienda fue omisa en otorgar una respuesta, para lo cual anexa oficio de solicitud de autorización para la utilización de la excepción prevista por el artículo 317 del código fiscal del estado de chihuahua, de fecha 22 de enero de 2019.

OPINIÓN: Del análisis a lo manifestado y a la documentación que anexa, consistente en el oficio de solicitud de fecha 22 de enero de 2019, solicitando lo anterior para el ejercicio fiscal 2019. Derivándose que omite adjuntar la respuesta al oficio que debió enviar correspondiente al ejercicio 2018, así como a la autorización correspondiente de parte de la Secretaría de Hacienda, para la utilización de la excepción prevista por el artículo 317 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance analizadas y los importes tomados como muestra se presentan a continuación:

Concepto		Importe		Muestra	%
Bancos/Tesorería	$	2,884,959.98	$	2,884,959.98	100
Pasivo		3,237,478.42		2,484,235.35	77
Total	$	6,122,438.40	$	2,484,235.35	41

III.5.1. BANCOS/TESORERÍA

Al 31 de diciembre de 2018, ésta cuenta refleja un saldo de $2,884,959.98, analizándose en su totalidad, mismo que se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	No. de Cuenta	Concepto	Importe
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031898154	Gasto corriente 2018-2021 Banorte	$ 1,347,908.03
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031900945	Impuestos Estatales 2018 Banorte	747,230.33
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031899076	FORTAMUN 2018 Banorte	402,310.67
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031902677	FISM 2017 Banorte	139,401.34
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1032254056	Banorte Fianza Tesorero David Pérez	50,031.79
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1035980909	Préstamo Gobierno 2018	47,452.58
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031900981	SEDESOL BANORTE	39,742.25
Banco Mercantil del Norte, S. A.	494778658	Banorte Fianza Tesorero David Pérez	30,074.83
Banco Mercantil del Norte, S. A.	35779107	Banorte Fianza Tesorera A. Zelene Falcón	30,000.00
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031942833	Fondo Minero Banorte	19,066.79
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031942794	Pav. Calle Ignacio Valenzuela Banorte	14,822.94
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031899900	PDR 2018 Banorte	11,985.75
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031900721	Pav. Luis D. Colosio Banorte	5,801.88
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031900440	Pav. Calle Tepochique Banorte	3,853.87
Caja	S/N	Caja Gral. Gasto Corriente	723.77
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0471864262	Banorte Piso Firme	432.17
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031902622	FISM 2018 Banorte	200.57
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1000095043	Impuestos Estatales 2018	0.60
Banco Mercantil del Norte, S. A.	1000028153	FISM 2018	0.00
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0494773000	Banorte FISM 2017	(0.01)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0-223936322	Fianza Tesorero (David Bustillos)	(1.96)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0496916995	Banorte Pavimentación Licha Cruz	(3.32)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	020562578-9	G.C 2013-2016	(89.39)
Banco Mercantil del Norte, S. A.	0469209628	Banorte Fianza Tesorero	(5,985.50)
		Total	$ 2,884,959.98

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dando seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación y la cancelación de los cheques en tránsito.

OBSERVACIÓN 014

CINCO SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS CONTRARIOS A SU NATURALEZA POR UN MONTO DE ($6,080.18).

Del análisis a la cuenta de bancos se detectó que se presentan cinco saldos de cuentas bancarias contrarios a la naturaleza, mismos que ascienden a la cantidad de $(6,080.18); lo anterior denota incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplía y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público, esto en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84 y 182 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en contravención a las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV, y XXXIX y 64, fracción IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización; saldos que se relacionan a continuación:

No. de Cuenta	Institución bancaria	Concepto	Saldo
0469209628	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Banorte Fianza Tesorero	$ (5,985.50)
020562578-9	Banco Mercantil del Norte, S. A.	G.C 2013-2016	(89.39)
0496916995	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Banorte Pav. Licha Cruz	(3.32)
0-223936322	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Fianza Tesorero (David Bustillos)	(1.96)
0494773000	Banco Mercantil del Norte, S. A.	Banorte FISM 2017	(0.01)
		Total	$ (6,080.18)

RESPUESTA:

"SE SOLICITO AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS CUENTAS OBSERVADAS, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, CONFIRMANDO QUE DICHAS CUENTAS SE ENCUENTRAN CANCELADAS, POR LO CUAL SE PROCEDERA A SU DEPURACIÓN CONTABLE. ANEXO"

COMENTARIO: El Servidor Público anexa oficio dirigido a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 3 de octubre de 2019 y respuesta de la institución en mención de fecha 18 de octubre de 2019, dirigido al Municipio de Guazapares, informando de que si se encuentran canceladas dichas cuentas. Adjuntando adicionalmente póliza de diario no 2 de fecha 21 de octubre de 2019 cancelando dichos saldos contables.

OPINIÓN: Del análisis a la documentación que anexan, correspondiente al oficio de la Institución Bancaria dirigido al Municipio de Guazapares, informando de que, si se encuentran canceladas dichas cuentas, es del 18 de octubre de 2019, así como la póliza de diario No. 2 de fecha 21 de octubre de 2019 cancelando dichos saldos contables; aun y cuando durante el desarrollo de la auditoria dichas cuentas se encontraban vivas en la contabilidad.

III.5.2. PASIVO

Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta refleja un saldo de $3,237,478.42, analizándose un importe de $2,484,235.35, que representa el 77% del total, misma que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 3,127,478.42	$ 2,484,235.35	79
Otros Conceptos	110,000.00	-	-
Total	$ 3,237,478.42	$ 2,484,235.35	77

III.5.2.1. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo reflejado al final del período y la muestra seleccionada, se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	$ 2,229,760.05	$ 2,229,760.07	100 (a
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	499,818.27	254,475.28	51 (b
Otros Conceptos	397,900.10	-	0
Total	$ 3,127,478.42	$ 2,484,235.35	79

Se validó el concepto, antigüedad e importe, el soporte documental, el registro contable correspondiente, así como los hechos posteriores ocurridos en las cuentas por pagar a corto plazo.

a) OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO $2,229,760.07

El saldo de las cuentas de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo analizadas, se detalla a continuación:

Concepto		Importe	
Gobierno del Estado de Chihuahua	$	1,332,002.49	(a.1
Nómina		897,757.58	(a.2
	Total $	2,229,760.07	

a.1) GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA $1,332,002.49

Saldo correspondiente al Convenio de Colaboración y Apoyo Financiero, celebrado con el Gobierno del Estado y el Municipio de Guazapares, Chih., de fecha 15 de octubre de 2018, en el que se pacta el apoyo de $1,600,000.00, que se será descontado en doce parcialidades a través de las participaciones federales.

Sin Observación.

a.2) NÓMINA $897,757.58

Adeudo correspondiente al registro de nómina del Municipio de la segunda quincena de diciembre de 2018, el cual es liquidado y contabilizado el 4 de enero de 2019, a través de pólizas de diario de nómina.

Sin Observación.

b) PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO $254,475.28

Corresponde al registro de provisiones que realiza el Municipio por las adquisiciones combustibles y lubricantes para el parque vehicular, la cual es liquidada a través de las pólizas de egresos Nos. 70, 19, 82 y 7 por los meses transcurridos del mes de enero a abril de 2019.

Sin Observación.

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

El Ente fiscalizable no celebró contratos para la prestación de los servicios de auditorías externas.

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Joel Guillermo Bustillos Ramírez	Presidente Municipal
Obdulia Carrillo Lugo	Síndica Municipal
Francisco Flores Gutiérrez	Secretario Municipal
David Bustillos Aguilar	Tesorero Municipal
Yesenia González Ramos	Oficial Mayor
Luis Manuel Schultz Trasviña	Directora de Obras Públicas
Ramón Cruz Valdez	Director de Servicios Públicos
Pablo Obiel Montiel Ríos	Director de Desarrollo Rural

Durante el desarrollo de la Auditoría el personal comisionado elaboró la respectiva cédula de hallazgos, misma que fue hecha del conocimiento al Ente Fiscalizado, sin embargo, transcurrido el tiempo originalmente otorgado no se recibió información respecto de los hallazgos; virtud de ello se procedió a elaborar el Informe de Resultados de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I
En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO
En términos del art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P. ROBERTO SALVADOR SOLÍS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO I

MA. Y C.P. MARTÍN VENEGAS BAEZA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

AUDITORÍA SUPERIOR
CHIHUAHUA

Informe Técnico de Resultados
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del
Municipio de Guazapares, Chihuahua

Capítulo II: Obra Pública
Primer Período

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoria a realizarse durante el año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Guazapares, Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-171/2019 signado por el Auditor Superior de esta Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 06 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoria, así como al oficio de ampliación de auditoría número AEOP-372/2019 de fecha 05 de agosto de 2019; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporciono la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados.**

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes unitarios de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar la Cuenta Pública que rinden los Entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de estos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los Entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

II.1.- ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra, la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados. Derivado de lo anterior y en virtud de que se omitió la manifestación de las aclaraciones a los hallazgos detectados que fueron indicados y se hicieron de conocimiento al Ente Fiscalizado por medio de la Cédula de Resultado de Hallazgos, se procedió a realizar un replanteamiento de dichos hallazgos y proceder a plasmar en este Informe de Resultados las observaciones correspondientes.

III.1.- ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

Origen del Recurso		Total Ejercido	Revisado
III.1.1.- Impuestos Estatales		$382,733.57	$382,733.57
	Total	$382,733.57	$382,733.57

A continuación, se describe la obra seleccionada para su revisión de acuerdo al origen del recurso:

III.1.1.- IMPUESTOS ESTATALES

Nº de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
III.1.1.1.-	Construcción de cancha de concreto con área de juegos en la Localidad de Batosegachi, Guazapares, Chih. (sic)	$386,560.90	$382,733.57	100
	Total	$386,560.90	$382,733.57	

III.1.1.1.- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CONCRETO CON ÁREA DE JUEGOS EN LA LOCALIDAD DE BATOSEGACHI, GUAZAPARES, CHIH. (SIC)

Localidad:	Batosegachi
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$382,733.57
Monto ejercido:	$382,733.57

Se aprobaron recursos de Impuestos Estatales mediante oficio número APROB: 2018-GCIE18-002 del 28 de mayo de 2018, por un monto de $386,560.90, para beneficiar a 64 habitantes con la construcción de una cancha de concreto hidráulico con una superficie de 375 m^2; incluye entre otros, trazo, nivelación, rodapié de block de concreto y juegos infantiles

Se celebró contrato de obra pública número GC2018-IMPEST-A-001 el 08 de junio de 2018, por un monto de $382,733.57, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., estableciendo como plazo de ejecución del 09 de junio al 24 de julio de 2018, habiéndose ejercido en su totalidad.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 001

DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CONCRETO CON ÁREA DE JUEGOS EN LA LOCALIDAD DE BATOSEGACHI, GUAZAPARES, CHIH.", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S. A. DE C. V., FALTA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que considera que todo Ente público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley mencionada con anterioridad, mismos que establecen que la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, previa manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo que deberá presentar el interesado. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó no proporcionar el dictamen de impacto ambiental, debido a que no se realizó, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Ciertamente el dictamen de impacto ambiental no se realizó, se acepta la observación."*

COMENTARIO: La Ex Servidora Pública manifiesta que el dictamen de impacto ambiental no se realizó y no proporcionó documentación alguna en relación a la presente observación.

OPINION: Del análisis a lo manifestado por la Ex Servidora Pública, se advierte que acepta la observación.

OBSERVACIÓN 002

DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CONCRETO CON ÁREA DE JUEGOS EN LA LOCALIDAD DE BATOSEGACHI, GUAZAPARES, CHIH.", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S. A. DE C. V., FALTA EVIDENCIA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

El Ente no proporcionó la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad del inmueble, lo anterior en inobservancia a los artículos 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 11 fracción III del reglamento de la Ley antes

citada, mismos que establecen que los Entes Públicos formularán sus programas anuales de obra pública así como sus respectivos presupuestos, considerando, entre otras cosas, La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra; por lo anterior se incumple con la obligación que el artículo 118 fracción I del referido Reglamento le impone al Residente de Obra, que consiste en revisar que se cuente con los permisos, licencias y la propiedad del inmueble para poder iniciar la ejecución de los trabajos. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó la documentación y/o evidencia que acredite la propiedad del inmueble, debido a que no se encontró en el expediente, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se adjunta oficio del Comisariado Ejidal de Batosegachi de fecha 11 de enero de 2018, donde a nombre de los habitantes de la localidad se acepta la donación del predio donde se construyó la cancha."*

COMENTARIO: La Ex Servidora Pública manifiesta que se adjunta el oficio del Comisariado Ejidal de Batosegachi de fecha 11 de enero de 2018.

OPINION: De tales manifestaciones y derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Ex Servidora Pública, se advierte que anexa oficio sin número de fecha 11 de enero de 2018 emitido por el C. Gilberto Chavira Bustillos, en su carácter de Comisariado Ejidal de Batosegachi y dirigido a la Profesora Deysi Arabeth Rascón Ochoa como Presidenta Municipal de Guazapares, en el que se informa que Ejido acepta donar un terreno con una superficie de 1,402 m^2, ubicado en las coordenadas centrales: latitud 27°24´11.17" N, longitud 108°19´12.02" O, para llevar acabo la obra en cuestión, así mismo, se adjunta un plano catastral con que incluye ente otros, las superficie del predio, medidas, colindancias y referencias, no obstante dicho documento no acredita la propiedad del inmueble, toda vez que no es un título de propiedad.

III.2.- COMENTARIOS GENERALES

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
Totales	Documentales	Planeación y Presupuestación	Proceso de Adjudicación	Ejecución y Conclusión de la Obra	Económicas	
2	2	2	0	0	0	$0.00

Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de $382,733.57, conformado por una obra, de la cual se realizó por contrato. Detectándose que se encuentra concluida y en operación, por lo cual se determina que se cumple con el propósito de beneficiar a la población objetivo con el suministro de los bienes.

Asimismo, se destaca que derivado de la revisión se determinaron dos hallazgos, no habiéndose obtenido respuesta respecto a la cédula de resultados de hallazgos proporcionada de manera electrónica, por lo que se determinan dos observaciones, las cuales son de naturaleza procedimental y documental; denotando esto una falta de atención, supervisión y apego a la normatividad vigente en materia de obra pública.

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:

Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial en Obra Pública.

Director de Auditoría de Obra Pública:

Arq. Héctor Martínez Castellanos.

Auditores:

Ing. César Hidalgo Silva.
Ing. Ernesto Olguín Enríquez.

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

El Ente manifestó mediante respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, que si se realizó una auditoría externa por parte de la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio fiscal 2018 el pasado mes de junio, de la cual aún no se ha expedido informe de resultados, esto mediante oficio sin número del 12 de junio de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

VI.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Deysi Arabeth Rascón Ochoa	Ex Presidenta Municipal
Yaneth Chavira Sáenz	Ex Secretaria Municipal
Ángeles Zelene Falcón Rivas	Ex Tesorera
Fernando Mannings Aguayo	Ex Oficial Mayor
Julio César Chávez Bustillos	Ex Director de Obras Públicas
Ramón Cruz Reyes	Ex Síndico Municipal

Durante el desarrollo de la Auditoría el personal comisionado elaboró la respectiva cédula de hallazgos, misma que fue hecha del conocimiento al Ente Fiscalizado, sin embargo, transcurrido el tiempo originalmente otorgado no se recibió información respecto de los hallazgos; virtud de ello se procedió a elaborar el Informe de Resultados de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
AUDITOR ESPECIAL EN OBRA PÚBLICA
En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO
En términos de los art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y *con relación en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

ARQ. HÉCTOR MARTÍNEZ CASTELLANOS
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

ING. CÉSAR HIDALGO SILVA
AUDITOR DE OBRA PUBLICA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

AUDITORÍA SUPERIOR
CHIHUAHUA

Informe Técnico de Resultados
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del
Municipio de Guazapares, Chihuahua

Capítulo II: Obra Pública
Segundo Período

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoria a realizarse durante el año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Guazapares, Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-171/2019 signado por el Auditor Superior de esta Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 06 de agosto de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoria, así como al oficio de ampliación de auditoría número AEOP-372/2019 de fecha 05 de agosto de 2019; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporciono la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados.**

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes unitarios de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar la Cuenta Pública que rinden los entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de éstos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

II.1.- ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra, la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados. Derivado de lo anterior y en virtud de que se omitió la manifestación de las aclaraciones a los hallazgos detectados que fueron indicados y se hicieron de conocimiento al Ente fiscalizado por medio de la Cédula de Resultado de Hallazgos, se procedió a realizar un replanteamiento de dichos hallazgos y proceder a plasmar en este Informe de Resultados las observaciones correspondientes.

III.1.- ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

Origen del Recurso	Total Ejercido	Revisado
III.1.1.- Impuestos Estatales	$ 988,792.12	$ 988,792.12
Total	$ 988,792.12	$ 988,792.12

A continuación, se describen las obras seleccionadas para su revisión de acuerdo al origen del recurso:

III.1.1.- IMPUESTOS ESTATALES

Nº de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
III.1.1.1.-	Rastreo y revestimiento en tramos parciales del camino: Entronque del Camino Bahuichivo Témoris a Corarayvo 7.10 km (sic)	$575,404.49	$547,992.12	100
III.1.1.2.-	Suministro e instalación de luminarias led en Témoris Municipio de Guazapares (sic)	464,121.18	440,800.00	100
	Total	$1,039,525.67	$988,792.12	

III.1.1.1.- RASTREO Y REVESTIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO: ENTRONQUE DEL CAMINO BAHUICHIVO TÉMORIS A CORARAYVO 7.10 KM (SIC)

Localidad:	Corarayvo
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$547,992.12
Monto ejercido:	$547,992.12

Se aprobaron recursos de Impuestos Estatales mediante oficio número APROB: 2018-GCIE18-008 del 01 de noviembre de 2018, por un monto de $575,404.49, para beneficiar a 177 habitantes con el rastreo del camino y revestimiento, en tramos parciales con una longitud de 7.10 km de longitud y 5 m de ancho en promedio.

Se celebró contrato de obra pública número 2018-GCIE18-008 el 14 de noviembre de 2018, por un monto de $547,992.12, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Constructora Integral Vallekas, S. A. de C. V., estableciendo como plazo de ejecución del 15 al 29 de noviembre de 2018, habiéndose ejercido en su totalidad.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 001

DE LA OBRA "RASTREO Y REVESTIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO: ENTRONQUE DEL CAMINO BAHUICHIVO TÉMORIS A CORARAYVO 7.10 KM", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V., FALTAN LAS ESPECIFICACIONES

El Ente no proporcionó, las especificaciones, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende la obligación de considerarlas para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, y el artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley, incumpliendo con la obligación que se establece a cargo de la Residencia de Obra en el artículo 118 fracción VI, del Reglamento referido, consistente en revisar previamente al inicio de la obra que se cuente con las especificaciones generales y particulares de construcción. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó las especificaciones técnicas de construcción, debido a que no se realizaron, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se acepta la observación."*

COMENTARIO: El Ente manifiesta que acepta la observación y no proporcionó documentación alguna en relación a la presente observación.

OPINION: Del análisis a lo manifestado por el Ente, se advierte que acepta la observación.

OBSERVACIÓN 002

DE LA OBRA "RASTREO Y REVESTIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO: ENTRONQUE DEL CAMINO BAHUICHIVO TÉMORIS A CORARAYVO 7.10 KM", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S. A. DE C. V., FALTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

El Ente no proporcionó el programa de ejecución de la obra, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la

citada ley. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó el programa de ejecución y erogaciones del Ente, debido a que no se realizó, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

"Se acepta la observación."

COMENTARIO: El Ente manifiesta que acepta la observación y no proporciona documentación alguna en relación a la presente observación.

OPINION: Del análisis a lo manifestado por el Ente, se advierte que acepta la observación.

OBSERVACIÓN 003

DE LA OBRA "RASTREO Y REVESTIMIENTO EN TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO: ENTRONQUE DEL CAMINO BAHUICHIVO TÉMORIS A CORARAYVO 7.10 KM", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S. A. DE C. V., FALTA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que considera que todo Ente público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley mencionada con anterioridad, mismos que establecen que la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, previa manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo que deberá presentar el interesado. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, debido a que no se realizó, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO SE REALIZÓ EN VIRTUD DE QUE SE TRATABA DE UN RASTREO DE CAMINO, EL CUAL TIENE AÑOS EN FUNCIONAMIENTO, Y SU RASTREO NO MODIFICABA LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DEL ENTORNO."*

COMENTARIO: El Ente manifiesta que no se realizó el dictamen de impacto ambiental, debido a que el rastreo del camino no modifica las condiciones ecológicas del entorno.

OPINIÓN: El Ente manifiesta que no se realizó el dictamen de impacto ambiental, debido a que el rastreo del camino no modifica las condiciones ecológicas del entorno, no obstante el Municipio no es la autoridad competente en la materia para determinar si se ocasiona o no un impacto al medio ambiente, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, la que está facultada para evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

III.1.1.2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN TÉMORIS MUNICIPIO DE GUAZAPARES (SIC)

Localidad:	Témoris
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	$440,800.00
Monto ejercido:	$440,800.00

Se aprobaron recursos de Impuestos Estatales mediante oficio número APROB: 2018-RCIE18-006 del 12 de septiembre de 2018, por un monto de $464,121.18, para beneficiar a 2,053 habitantes con el suministro e instalación de 50 luminarias tipo Led, incluye fotocelda multivoltaje.

Se celebró contrato de obra pública número 2018-RCIE18-006 el 01 de octubre de 2018, por un monto de $440,800.00, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Asesoría y Evaluaciones de Proyectos Eléctricos, S. A. de C. V., estableciendo como plazo de ejecución del 01 al 17 de octubre de 2018, habiéndose ejercido en su totalidad.

La obra se encuentra terminada y operando.

OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN

OBSERVACIÓN 004

DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN TÉMORIS MUNICIPIO DE GUAZAPARES", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A ASESORÍA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V., **FALTAN LAS ESPECIFICACIONES**

El Ente no proporcionó, las especificaciones, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, y el artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley, incumpliendo con la obligación que se establece a cargo de la Residencia de Obra en el artículo 118 fracción VI, del Reglamento referido, consistente en revisar previamente al inicio de la obra que se cuente con las especificaciones generales y particulares de construcción. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó las especificaciones, debido a que no se realizaron, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"Se acepta la observación."*

COMENTARIO: El Ente manifiesta que acepta la observación y no proporciona documentación alguna en relación a la presente observación.

OPINION: Del análisis a lo manifestado por el Ente, se advierte que acepta la observación.

OBSERVACIÓN 005

DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN TÉMORIS MUNICIPIO DE GUAZAPARES", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A ASESORÍA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V., **FALTA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

El Ente no proporcionó el programa de ejecución de la obra, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras

Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó el programa de ejecución, debido a que no se realizó, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

"Se acepta la observación."

COMENTARIO: El Ente manifiesta que acepta la observación y no proporciona documentación alguna en relación a la presente observación.

OPINION: Del análisis a lo manifestado por el Ente, se advierte que acepta la observación.

OBSERVACIÓN 006

DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN TÉMORIS MUNICIPIO DE GUAZAPARES", ADJUDICADA DIRECTAMENTE A ASESORÍA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V., **FALTA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, en inobservancia a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que considera que todo Ente público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley mencionada con anterioridad, mismos que establecen que la evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, previa manifestación de impacto ambiental, o bien, un informe preventivo que deberá presentar el interesado. Asimismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, mediante la cual manifestó que no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, debido a que no se realizó, esto mediante oficio sin número del 12 de agosto de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

> *"EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO SE REALIZÓ EN VIRTUD DE QUE SE TRATABA DE CAMBIO DE LAS LUMINARIAS MERCURIALES POR LAMPARAS LED, Y NO SE MODIFICARIAN EN NADA LAS CONDICIONES ECOLOGICAS DEL ENTORNO."*

COMENTARIO: El Ente manifiesta que no se realizó el dictamen de impacto ambiental, debido a que se trataba del cambio de luminarias tipo mercurial por lámparas tipo led y no modifica las condiciones ecológicas del entorno.

OPINIÓN: El Ente manifiesta que no se realizó el dictamen de impacto ambiental, debido a que el rastreo del camino no modifica las condiciones ecológicas del entorno, no obstante el Municipio no es la autoridad competente en la materia para determinar si se ocasiona o no un impacto al medio ambiente, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, la que está facultada para evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

III.2. COMENTARIOS GENERALES

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
Totales	Documentales	Planeación y Presupuestación	Proceso de Adjudicación	Ejecución y Conclusión de la Obra	Económicas	
6	6	6	0	0	0	$0.00

Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de $988,792.12, conformados por dos obras, las cuales se realizaron por contrato. Detectándose que se encuentran concluidas y en operación, por lo cual se determina que se cumple con el propósito de beneficiar a la población objetivo con el suministro de los bienes.

Asimismo, se destaca que derivado de la revisión se determinaron seis hallazgos, no habiéndose obtenido respuesta respecto a la cédula de resultados de hallazgos proporcionada de manera electrónica, por lo que se determinan seis observaciones, las cuales son de naturaleza procedimental y documental; denotando esto una falta de atención, supervisión y apego a la normatividad vigente en materia de obra pública.

III.2.1.- RECOMENDACIÓN

Derivado de los resultados obtenidos tal y como se señala de manera general en el punto que antecede, y focalizados estos en cada uno de los programas y obras que conforman el presente Informe de Resultados, es necesario que el Ente auditado implemente y adopte de manera inmediata, los mecanismos necesarios de control interno en apego a la normatividad vigente en la materia, para que en lo sucesivo, no se presenten las omisiones que de manera recurrente fueron detectadas en cada una

de las obras sujetas a revisión y ejecutadas en modalidad de contrato.

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

Titular de Área:

Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial en Obra Pública.

Director de Auditoría de Obra Pública:

Arq. Héctor Martínez Castellanos.

Auditores:

Ing. César Hidalgo Silva
Ing Ernesto Olguín Enríquez

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

El Ente manifestó mediante respuesta al oficio número AEOP-382/2019 del 08 de agosto de 2019, emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 08 de agosto de 2019, que si se realizó una auditoría externa por parte de la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio fiscal 2018 el pasado mes de junio, de la cual aún no se ha expedido informe de resultados, esto mediante oficio sin número del 12 de junio de 2019, signado por el Ing. Luis Manuel Schultz Trasviña, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, recibido el 12 de agosto de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Joel Guillermo Bustillos Ramírez	Presidente Municipal
Francisco Flores Gutiérrez	Secretario Municipal
David Bustillos Aguilar	Tesorero
Yesenia Gonzáles Ramos	Oficial Mayor
Luis Manuel Schultz Trasviña	Director de Obras Públicas
Obdulia Carrillo Lugo	Síndica Municipal

Durante el desarrollo de la Auditoría el personal comisionado elaboró la respectiva cédula de hallazgos, misma que fue hecha del conocimiento al Ente Fiscalizado, sin embargo, transcurrido el tiempo originalmente otorgado no se recibió información respecto de los hallazgos; virtud de ello se procedió a elaborar el Informe de Resultados de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
AUDITOR ESPECIAL EN OBRA PÚBLICA
En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO
En términos de los art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y *con relación en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

ARQ. HÉCTOR MARTÍNEZ CASTELLANOS
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

ING. CÉSAR HIDALGO SILVA
AUDITOR DE OBRA PUBLICA